

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXL — MES VIII

Caracas, martes 21 de mayo de 2013

Número 40.171

SUMARIO

Asamblea Nacional

Acuerdo mediante el cual se autoriza al ciudadano Nicolás Maduro Moros, para nombrar al ciudadano Juan Vicente Paredes Torrealba, como Embajador extraordinario y Plenipotenciario de la República Bolivariana de Venezuela ante el Gobierno de la Federación de Rusia.

Acuerdo mediante el cual se autoriza al ciudadano Nicolás Maduro Moros, para nombrar a la ciudadana Elena Alicia Salcedo Poleo, como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República Bolivariana de Venezuela ante el Gobierno de la República de Panamá.

Acuerdos mediante los cuales se autoriza al Ejecutivo Nacional para decretar los Créditos Adicionales a los Presupuestos de Gastos vigentes de la Vicepresidencia Ejecutiva de la República y de los Ministerios que en ellos se mencionan, por las cantidades que en ellos se especifican, y el Gobierno del Distrito Capital.

Presidencia de la República

Decreto N° 106, mediante el cual se acuerda una Rectificación, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.

Decreto N° 107, mediante el cual se acuerda una Rectificación, por la cantidad que en él se indica, imputado al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras.

Decreto N° 108, mediante el cual se acuerda una Rectificación, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

Decreto N° 109, mediante el cual se acuerda una Rectificación, por la cantidad que en él se especifica, al Presupuesto de Gastos 2013 del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.

Decreto N° 110, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se señala, para ser transferido a las Gobernaciones de los estados Aragua, Carabobo y Zulia y a la Alcaldía del Municipio Girardot del estado Aragua.

Decreto N° 111, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.

Decreto N° 112, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.

Decreto N° 113, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.

Decreto N° 114, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se especifica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para el Comercio.

Decreto N° 115, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social.

Decreto N° 116, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre.

Decreto N° 117, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Gastos 2013 de la Vicepresidencia de la República.

Decreto N° 118, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos vigente de la Vicepresidencia de la República.

Vicepresidencia de la República CONATEL

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Gerardo Alfonso Cegarra Segovia, como Gerente General de Administración, en calidad de encargado, de esta Comisión Nacional.

Providencia mediante la cual se revoca parcialmente el contenido de la Providencia Administrativa N° 1.841, de fecha 13 de julio de 2011, en lo que respecta al Resuelve Tercero, quedando en pleno vigor el resto de las disposiciones contenidas en la referida Providencia.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

Resolución mediante la cual se designan como Miembros del Consejo Directivo de la Fundación Misión Identidad, a los ciudadanos y a la ciudadana que en ella se mencionan.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Diana Beatriz Vásquez Bass, Notaria, en la Notaría Pública Tercera del Municipio Baruta del estado Miranda, adscrita al Servicio Autónomo de Registros y Notarías, (SAREN).

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Elio Javier Herrera Convit, como Director del Sistema Registral y del Notariado, del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN).

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano Rafael Ignacio Ruiz Vásquez, en su carácter de Director General encargado del Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería (SAIME), la firma de los actos para imponer infracciones y sanciones contenidas en la Ley de Extranjería y Migración.

Reforma del Acta Constitutiva y Estatutos de la Fundación Venezolana para la Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas (FUNDAPRET), para su adecuación a la Estructura Organizativa y Funcional de la Oficina Nacional Antidrogas (ONA).

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

Resolución mediante la cual se encarga a la ciudadana Dora Isabel Vaamondes de Quintero, como Directora de la Oficina de Atención al Ciudadano, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual cesa en sus funciones la ciudadana Rocío Maneiro González, como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República Bolivariana de Venezuela en la República Popular China.

Ministerio del Poder Popular de Finanzas

Resolución mediante la cual se designa como Cuentadantes responsables de la Unidad Administradora Ordenadora de Pagos que en ella se indica, a los ciudadanos y a la ciudadana que en ella se mencionan.

Superintendencia de la Actividad Aseguradora
Providencias mediante las cuales se sanciona a las empresas que en ellas se señalan, con multas por las cantidades que en ellas se especifican.

Providencia mediante la cual se porroga el Proceso de Liquidación Administrativa de la Sociedad Mercantil Seguros Banvalor C.A., por el lapso de un (1) año contado a partir del 29 de marzo de 2013.

FOGADE

Providencia mediante la cual se participa de la finalización del Proceso de Liquidación Administrativa y extinción de la personalidad jurídica de las sociedades mercantiles que en ella se mencionan, vinculadas al Grupo Financiero Amazonas.

Ministerio del Poder Popular para Industrias

Resolución mediante la cual se declara el cierre definitivo de la Compañía Nacional de las Industrias Básicas, C.A., (CONIBA), dándose por suprimida y liquidada; a cuyos efectos, los miembros que integran la Junta Liquidadora de la referida empresa, hacen constar como prueba de ello en Acta de Cierre, de fecha primero (1º) de marzo de dos mil trece (2013).

Acta.

Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Ada Lucina Morán Márquez, como Directora General de la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Eluz María Paredes García, como Coordinadora de la Dirección del Despacho, de este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular para la Salud

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Valle T. Bompert Hernández, como Directora General de la Oficina de Recursos Humanos, de este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano Luis Miguel Galindo Méndez, Vicepresidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos (INEA), adscrito a este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre

Acta.

Ministerio del Poder Popular para el Ambiente

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Joan Fernando Rojas Rojas, como Director General, encargado de la Dirección General de Bosques, de este Organismo.

Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación LABMIRCA

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones Permanente de este Organismo, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan.

Ministerio del Poder Popular para el Deporte

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Claret Guadalupe del Carmen Bellorín Bello, como Directora General de la Oficina de Atención al Ciudadano (E), de este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Hilda López García, como Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Central, de este Ministerio.

Ministerio Público

Resolución mediante la cual se amplía la competencia en el Sistema Penal de Responsabilidad de Adolescentes y, Ejecución de Sanciones, de la Fiscalía Septuagésima Novena del Ministerio Público a Nivel Nacional, adscrita a la Dirección de Protección Integral de la Familia; a competencia plena, conservando la que ya tiene asignadas.

Resoluciones mediante las cuales se designa Abogados Adjuntos, Fiscales Provisorios y Fiscales Auxiliares Interinos, a los ciudadanos Abogados y a las ciudadanas Abogadas que en ellas se señalan.

ASAMBLEA NACIONAL

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Vista la solicitud del Ejecutivo Nacional en oficio N° 000109 de fecha 29 de abril de 2013, proveniente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, y en aplicación de lo establecido en el artículo 187, numeral 14 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo previsto en el artículo 236, numeral 15 *ejusdem*,

ACUERDA

ÚNICO: Autorizar al ciudadano NICOLÁS MADURO MOROS, Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, para nombrar al ciudadano JUAN VICENTE PAREDES TORREALBA, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Bolivariana de Venezuela ante el Gobierno de la Federación de Rusia.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los veintidós días del mes de mayo de dos mil trece. Años 203° de la Independencia y 154° de la Federación.

DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

DARÍO VIVAS VELÁZCO
Primer Vicepresidente

BLANCA ECKHOUT
Segunda Vicepresidenta

IVÁN ZERPA GUERRERO
Secretario

VÍCTOR CLARE BOSCAN
Subsecretario

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Vista la solicitud del Ejecutivo Nacional en oficio N° 023/2013 de fecha 30 de abril de 2013, proveniente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, y en aplicación de lo establecido en el artículo 187, numeral 14 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo previsto en el artículo 236, numeral 15 *ejusdem*,

ACUERDA

ÚNICO: Autorizar al ciudadano NICOLÁS MADURO MOROS, Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, para nombrar a la ciudadana ELENA ALICIA SALCEDO POLEO, como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República Bolivariana de Venezuela ante el Gobierno de la República de Panamá.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los veintidós días del mes de mayo de dos mil trece. Años 203° de la Independencia y 154° de la Federación.

DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

DARÍO VIVAS VELÁZCO
Primer Vicepresidente

BLANCA ECKHOUT
Segunda Vicepresidenta

IVÁN ZERPA GUERRERO
Secretario

VÍCTOR CLARE BOSCAN
Subsecretario

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

VISTA, la solicitud del ciudadano Jefe de la oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), contenida en el oficio N° F-000870 de fecha 08 de mayo de 2013;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 28 y 29 de las *Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente, en concordancia con el Artículo 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público*; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al *Gobierno del Distrito Capital* para decretar un Crédito Adicional a su Presupuesto de Gastos vigente, por la cantidad de **DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN BOLÍVARES CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (Bs. 17.261.781,25)**, al Proyecto, Acciones Específicas, Partidas y Sub-Partidas, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

GOBIERNO DEL DISTRITO CAPITAL Bs. 17.261.781,25

Proyecto:	E50000034000	"Fortalecimiento y ampliación de la atención integral a los ciudadanos y ciudadanas del Distrito Capital con la finalidad de lograr inclusión social"	6.950.000,00
Acción específica:	E50000034005	"Profundización pedagógica de la gestión educativa para la formación de niños, niñas, adolescentes, docentes, administrativos, obreros y la optimización de la dotación de equipos, mobiliarios y materiales necesarios para el desarrollo de la política educativa"	4.000.000,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" (Otras Fuentes)	675.529,60
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	05.05.00	"Material de enseñanza"	59.049,60
	06.08.00	"Productos plásticos"	43.500,00
	07.02.00	"Vidrios y productos de vidrio"	4.320,00
	09.99.00	"Otros productos de madera"	22.400,00
	10.01.00	"Artículos de deporte, recreación y juguetes"	477.940,00
	10.02.00	"Materiales y útiles de limpieza y aseo"	15.600,00
	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	52.720,00
Partida:	4.03	"Servicios personales" (Otras Fuentes)	428.570,40
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"	428.570,40
Partida:	4.04	"Activos reales" (Otras Fuentes)	2.895.900,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	03.04.00	"Maquinaria y equipos de artes gráficas y reproducción"	98.000,00
	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	26.500,00
	07.02.00	"Equipos de enseñanza, deporte y recreación"	714.320,00
	07.06.00	"Instrumentos musicales y equipos de audio"	27.360,00
	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	918.080,00
	09.02.00	"Equipos de computación"	290.400,00

09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	"	315.560,00
99.01.00	"Otros activos reales"	"	505.680,00
Acción específica:	E50000034008	"Formación integral en materia de atención y protección a los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultos mayores, para el buen vivir en revolución que promuevan la inclusión social, la participación, organización, movilización y rescate del acervo socio-cultural, con el poder popular y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y ciudadanas"	2.950.000,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" (Otras fuentes)	261.300,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	03.01.00	"Textiles"	62.000,00
	03.02.00	"Prendas de vestir"	65.000,00
	07.02.00	"Vidrios y productos de vidrio"	3.000,00
	10.01.00	"Artículos de deporte, recreación y juguetes"	1.300,00
	10.03.00	"Utensilios de cocina y comedor"	70.000,00
	10.04.00	"Útiles menores médico-quirúrgicos de laboratorio, dentales y de veterinaria"	15.000,00
	10.99.00	"Otros productos y útiles diversos"	5.000,00
	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	40.000,00
Partida:	4.03	"Servicios personales" (Otras Fuentes)	316.071,43
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"	316.071,43
Partida:	4.04	"Activos reales" (Otras Fuentes)	2.372.628,57
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	30.000,00
	06.01.00	"Equipos médico-quirúrgicos, dentales y de veterinaria"	620.000,00
	06.99.00	"Otros equipos médico-quirúrgicos, dentales y de veterinaria"	60.000,00
	07.06.00	"Instrumentos musicales y equipos de audio"	10.000,00
	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	130.000,00
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	1.500.000,00
	99.01.00	"Otros activos reales"	22.628,57
Proyecto:	E50000039000	"Creación y difusión comunicacional de la gestión del Gobierno del Distrito Capital y sus entes adscritos"	1.100.000,00
Acción específica:	E50000039003	"Aumentar los medios de comunicación alternativos y comunitarios en el marco de la nueva legislación"	1.100.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" (Otras Fuentes)	1.100.000,00

Sub-Partida
Genérica,
Específica y
Sub-
Específica:

12.02.02 "Donaciones de capital a
Consejos Comunales" 1.100.000,00

Proyecto: E50000040000 "Fortalecimiento
urbanístico del hábitat
socialista en el Distrito
Capital" 8.452.874,00

Acción
específica: E50000040003 "Revitalización y
rehabilitación de
espacios y edificaciones
culturales, patrimoniales
y no patrimoniales para
el encuentro y la
recreación" 8.452.874,00

Partida: 4.03 "Servicios no
personales" 905.665,07
(Otras Fuentes)

Sub-Partida
Genérica,
Específica y
Sub-
Específica: 18.01.00 "Impuesto al Valor
Agregado" 905.665,07

Partida: 4.04 "Activos reales" 7.547.208,93
(Otras Fuentes)

Sub-Partida
Genérica,
Específica y
Sub-
Específica: 02.02.00 "Conservación,
ampliaciones y mejoras
mayores de obras en
bienes del dominio
público" 7.547.208,93

Proyecto: E50009999000 "Aportes y
transferencias para
financiar los proyectos
de los entes
descentralizados" 758.907,25

Acción
específica: E50009999007 "Aportes
transferencias para
financiar los proyectos
del ente Corporación de
Servicios del Distrito
Capital, S.A." 758.907,25

Partida: 4.07 "Transferencias y
donaciones" 758.907,25
(Otras Fuentes)

Sub-Partida
Genérica,
Específica y
Sub-
Específica: 03.03.05 "Transferencias de capital
a entes descentralizados
con fines empresariales no
petroleros" 758.907,25
A1536 Corporación de Servicios
del Distrito Capital, S.A. 758.907,25

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Gobierno del Distrito Capital y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil trece. Años 203° de la Independencia, 154° de la Federación.

DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

DARÍO VIVAS VELAZCO
Primer Vicepresidente

BLÁNCA ECKHOUT
Segunda Vicepresidenta

IVÁN ZERPA GUERRERO
Secretario

VÍCTOR CLAROS BOSCÁN
Subsecretario

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), contenida en el oficio N°. F-000714 de fecha 30 de abril de 2013;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 28 y 29 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente, en concordancia con el Artículo 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al *Gobierno del Distrito Capital* para decretar un Crédito Adicional a su Presupuesto de Gastos vigente, por la cantidad de **CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO BOLÍVARES (Bs. 53.817.984,00)**, al Proyectos, Acciones Específicas, Partidas y Sub-Partidas, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

GOBIERNO DEL DISTRITO CAPITAL

Bs. 53.817.984,00

Proyecto: E50000034000 "Fortalecimiento y ampliación
de la atención integral a los
ciudadanos y ciudadanas del
Distrito Capital con la finalidad
de lograr inclusión social" 2.598.389,48

Acción
específica: E50000034008 "Formación integral en materia
de atención y protección a los
niños, niñas, adolescentes,
jóvenes, adultas y adultos
mayores, para el buen vivir en
revolución que promuevan la
inclusión social, la participación,
organización, movilización y
rescate del acervo socio-cultural,
con el poder popular y mejorar
la calidad de vida de los
ciudadanos y ciudadanas" 2.598.389,48

Partida: 4.04 "Activos Reales" 2.598.389,48
(Fondo de Compensación
Interterritorial)

Sub-Partida
Genérica,
Específica y
Sub-
Específica: 11.02.00 "Adquisición de edificios e
instalaciones" 2.598.389,48

Proyecto: E50000041000 "Apoyo para la consolidación
de las comunas socialistas del
Distrito Capital" 31.219.594,52

Acción
específica: E50000041001 "Fortalecer el sistema de
economía comunal según
cadenas y redes de producción
priorizadas para Caracas" 21.732.977,71

Partida: 4.07 "Transferencias y donaciones" 21.732.977,71
(Fondo de Compensación
Interterritorial)

Sub-Partida
Genérica,
Específica y
Sub-
Específica: 12.02.01 "Transferencias de capital a
Consejos Comunales" 21.732.977,71

Acción
específica: E50000041002 "Acompañamiento a las
comunas socialistas de
Caracas" 9.486.616,81

Partida: 4.07 "Transferencias y donaciones" 9.486.616,81
(Fondo de Compensación
Interterritorial)

Sub-Partidas
Genéricas,
Específicas y
Sub-
Específicas: 03.02.01 "Donaciones de capital a
personas" 200.000,00

12.02.01 "Transferencias de capital a
Consejos Comunales" 9.286.616,81

Proyecto: E50009999000 "Aportes y transferencias para
financiar los proyectos de los
entes descentralizados" 20.000.000,00

Acción

específica: E50009999007 "Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Corporación de Servicios del Distrito Capital, S.A." " 20.000.000,00

Partida: 4.07 "Transferencias y donaciones" " 20.000.000,00
(Fondo de Compensación Interterritorial)

Sub-Partida

Genérica,

Específica y

Sub-

Específica: 03.03.05 "Transferencias de capital a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros" " 20.000.000,00

A1536 Corporación de Servicios del Distrito Capital, S.A. " 20.000.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Gobierno del Distrito Capital y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los veintidós días del mes de mayo de dos mil trece. Años 203° de la Independencia, 154° de la Federación.

DIOSDADO ABELLO RONDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

DARÍO VIVAS VELÁSQUEZ
Primer Vicepresidente

BLANCA ECKHOUT
Segunda Vicepresidenta

IVÁN ZERPA GUERRERO
Secretario

VÍCTOR CLARA BOSCAN
Subsecretario

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto, contenida en el oficio N° F-000713 de fecha 30 de abril de 2013;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 28 y 29 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente, en concordancia con el Artículo 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobierno del Distrito Capital para decretar un Crédito Adicional a su Presupuesto de Gastos vigente, por la cantidad de **VEINTE MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 20.000.000,00)**, al Proyecto, Acción Específica, Partidas y Sub-Partidas, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

GOBIERNO DEL DISTRITO CAPITAL Bs. 20.000.000,00

Proyecto: E50000040000 "Fortalecimiento urbanístico del hábitat socialista en el Distrito Capital" " 20.000.000,00

Acción específica: E50000040003 "Revitalización y rehabilitación de espacios y edificaciones culturales, patrimoniales y no patrimoniales para el encuentro y la recreación" " 20.000.000,00

Partida: 4.03 "Servicios no Personales" " 2.123.593,77
(Otras fuentes)

Sub-Partida

Genérica,

Específica y

Sub-

Específica: 18.01.00 "Impuesto al Valor Agregado" 2.123.593,77

Partida: 4.04 "Activos Reales" " 17.876.406,23
(Otras fuentes)

Sub-Partidas

Genéricas,

Específicas

y Sub-

Específicas:

02.01.00 "Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio privado" " 17.337.031,90

14.01.00 "Contratación de inspección de obras de bienes del dominio privado" " 539.374,33

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Gobierno del Distrito Capital y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los veintidós días del mes de mayo de dos mil trece. Años 203° de la Independencia, 154° de la Federación.

DIOSDADO ABELLO RONDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

DARÍO VIVAS VELÁSQUEZ
Primer Vicepresidente

BLANCA ECKHOUT
Segunda Vicepresidenta

IVÁN ZERPA GUERRERO
Secretario

VÍCTOR CLARA BOSCAN
Subsecretario

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Finanzas, contenida en el oficio N°-F-763 de fecha 03 de mayo de 2013;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente de la Vicepresidencia Ejecutiva de la República, por la cantidad de **NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO BOLÍVARES CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (Bs. 91.119.745,56)**, al Proyecto, Acción Específica, Partida y Subpartidas, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA DE LA REPÚBLICA Bs. 91.119.745,56

Proyecto: 339999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados" " 91.119.745,56

Acción Específica: 339999010 "Aportes y transferencias para financiar los proyectos de la empresa Venezolana de Exportaciones e Importaciones, C.A. (VEXIMCA)" " 91.119.745,56

Partida: 4.07 "Transferencias y Donaciones" y " 91.119.745,56
(Otras Fuentes)

Sub-Partida

Genérica,

Específica y

Sub-

Específicas: 01.03.07 "Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros" " 91.119.745,56

A1507 "Venezolana de Exportaciones e Importaciones, (VEXIMCA) C.A." 91.119.745,56

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los veintiún días del mes de mayo de dos mil trece. Años 203° de la Independencia y 154° de la Federación.

DIOSSADO CABELLO RONDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

DARÍO VIVAS VELASCO
Primer Vicepresidente

BLANCA ECKHOUT
Segunda Vicepresidenta

IVÁN ZERPA GUERRERO
Secretario

VÍCTOR CLARK BOSCAN
Subsecretario

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Finanzas, contenida en el oficio N° F- 805 de fecha 09 de mayo de 2013;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente de la Vicepresidencia Ejecutiva de la República, por la cantidad de **DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CATORCE BOLÍVARES CON TRECE CÉNTIMOS** (Bs. 290.656.714,13), al Proyecto, Acción Específica, Partida, Sub-Partidas y Ente, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA DE LA REPÚBLICA Bs. 290.656.714,13

Proyecto: 339999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados" " 290.656.714,13

Acción Específica: 339999011 "Aportes y transferencias para financiar los proyectos de los entes descentralizados"
- Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Río Tuy "Francisco de Miranda", S.A (CORPOMIRANDA, S.A)" " 290.656.714,13

Partida: 4.07 "Transferencias y Donaciones" " 290.656.714,13
- Otras Fuentes

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: 01.03.07 "Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros" " 290.656.714,13

A0296 Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Río Tuy "Francisco de Miranda" S.A. (CORPOMIRANDA, S.A). " 290.656.714,13

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los veintiún días del mes de mayo de dos mil trece. Años 203° de la Independencia y 154° de la Federación.

DIOSSADO CABELLO RONDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

DARÍO VIVAS VELASCO
Primer Vicepresidente

BLANCA ECKHOUT
Segunda Vicepresidenta

IVÁN ZERPA GUERRERO
Secretario

VÍCTOR CLARK BOSCAN
Subsecretario

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Finanzas, contenida en el oficio N° F-832 de fecha 13 de mayo de 2013;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, por la cantidad de **OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS BOLÍVARES CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS** (Bs. 826.470.836,77) al Proyecto, Acción Específica, Partida, Sub-Partida y Ente, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ Bs. 826.470.836,77

Proyecto: 260035000 "Transferencias para financiar los Programas y Proyectos de Entidades Federales y Municipios" 826.470.836,77

Acción Específica: 260035001 "Transferencias para financiar programas y proyectos de Entidades Federales" 756.265.836,77

Partida: 4.07 "Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes) 756.265.836,77

Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica: 01.03.10 "Transferencias corrientes al Poder Estatal" 552.410.074,77

E5700 estado Carabobo " 158.882.238,00

E5400 estado Aragua " 393.527.836,77

Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica: 03.03.08 "Transferencias de capital al Poder Estatal" " 203.855.762,00

E7200 estado Zulia " 200.000.000,00

E5700 estado Carabobo " 3.855.762,00

Acción Específica: 260035002 "Transferencias para financiar programas de municipios" 70.205.000,00

Partida: 4.07 "Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes) 70.205.000,00

Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica: 01.03.11 "Transferencias corrientes al Poder Municipal" 70.205.000,00

E5404 Municipio Girardot estado Aragua " 70.205.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los veintidós días del mes de mayo de dos mil trece. Años 203° de la Independencia y 154° de la Federación.

DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

DARÍO VIVAS VELÁSQUEZ
Primer Vicepresidente

BLANCA ECKHOUT
Segunda Vicepresidenta

IVÁN ZERPA GUERRERO
Secretario

VÍCTOR CLARK BOSCÁN
Subsecretario

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Finanzas, contenida en el oficio N° F- 762 de fecha 03 de mayo de 2013;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del **Ministerio del Poder Popular para la Defensa**, por la cantidad de **CIENTO CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO ONCE BOLÍVARES CON TRES CÉNTIMOS (Bs. 150.789.111,03)**, al Proyecto, Acción Específica, Partida, Sub-Partidas y Ente, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA Bs. 150.789.111,03

Proyecto: 089999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados" " 150.789.111,03

Acción Específica: 089999011 "Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente servicio desconcentrado de bienes y servicios de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (SEDEFAN)" " 150.789.111,03

Partida: 4.07 "Transferencias y Donaciones" y " 150.789.111,03
- Otras Fuentes

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: 01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" " 150.789.111,03
A0293 "Servicio desconcentrado de bienes y servicios de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (SEDEFAN)" " 150.789.111,03

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los veintidós días del mes de mayo de dos mil trece. Años 203° de la Independencia y 154° de la Federación.

DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

DARÍO VIVAS VELÁSQUEZ
Primer Vicepresidente

BLANCA ECKHOUT
Segunda Vicepresidenta

IVÁN ZERPA GUERRERO
Secretario

VÍCTOR CLARK BOSCÁN
Subsecretario

IZG/VCB/JGS/ms

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Finanzas, contenida en el oficio N° F- 764 de fecha 03 de mayo de 2013;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del **Ministerio del Poder Popular para la Defensa**, por la cantidad de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE BOLÍVARES CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (Bs. 128.081.257,92)**, al Proyecto, Acción Específica, Partida, Sub-Partidas y Ente, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA Bs. 128.081.257,92

Proyecto: 089999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados" " 128.081.257,92

Acción Específica: 089999011 "Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente servicio desconcentrado de bienes y servicios de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (SEDEFAN)" " 128.081.257,92

Partida: 4.07 "Transferencias y Donaciones" y " 128.081.257,92
- Otras Fuentes

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: 01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" " 128.081.257,92
A0293 "Servicio desconcentrado de bienes y servicios de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (SEDEFAN)" " 128.081.257,92

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los veintidós días del mes de mayo de dos mil trece. Años 203° de la Independencia y 154° de la Federación.

DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

DARÍO VIVAS VELÁSQUEZ
Primer Vicepresidente

BLANCA ECKHOUT
Segunda Vicepresidenta

IVÁN ZERPA GUERRERO
Secretario

VÍCTOR CLARK BOSCÁN
Subsecretario

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Finanzas, contenida en el oficio N° F- 846 de fecha 16 de mayo de 2013,

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del **Ministerio del Poder Popular para la Defensa**, por la cantidad de **SESENTA Y TRES MILLONES UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON DOS CÉNTIMOS (Bs. 63.001.754,02)**, al Proyecto, Acción Específica, Partidas, Sub-Partidas, de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA			
		Bs.	
Proyecto:	080098000	"Proveer el soporte de actividades logísticas que permitan la operatividad de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana"	63.001.754,02
Acción			
Específica:	080098004	"Planificar y ejecutar las actividades logísticas del Comando Logístico de la Guardia Nacional Bolivariana"	63.001.754,02
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	43.303.271,09
		- Otras Fuentes	
Sub-Partidas			
Genérica,			
Específica y			
Sub-			
Específica:	08.05.00	"Materiales de orden público, seguridad y defensa"	43.303.271,09
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	6.750.187,93
		- Otras Fuentes	
Sub-Partidas			
Genérica,			
Específica y			
Sub-			
Específica:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	6.750.187,93
Partida:	4.04	"Activos reales"	12.948.295,00
		Otras Fuentes	
Sub-Partidas			
Genérica,			
Específica y			
Sub-			
Específica:	08.01.00	"Equipos y armamentos de orden público, seguridad y defensa nacional"	12.948.295,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los veintidós días del mes de mayo de dos mil trece. Años 203° de la Independencia y 154° de la Federación.

DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

DARÍO VIVAS VELÁSQUEZ
Primer Vicepresidente

BLANCA ECKHOUT
Segunda Vicepresidenta

IVÁN ZERPA GUERRERO
Secretario

VÍCTOR CLARK BOSCÁN
Subsecretario

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Finanzas, contenida en el oficio N° F- 813 de fecha 13 de mayo de 2013;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del **Ministerio del Poder Popular para el Comercio**, por la cantidad de **QUINIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL BOLÍVARES (Bs. 513.639.000,00)**, al Proyecto, Acción Específica, Partida, Sub-partidas y Ente, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO			
		Bs.	
Proyecto:	539999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	513.639.000
Acción			
Específica:	539999002	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Suministros Venezolanos Industriales, C.A. (SUVINCA)"	513.639.000
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	513.639.000
		-Otras Fuentes	
Sub-Partidas			
Genéricas,			
Específicas y			
Sub-			
Específicas:	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	513.639.000
	A1289	"Suministros Venezolanos Industriales, C.A. (SUVINCA)"	513.639.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los veintidós días del mes de mayo de dos mil trece. Años 203° de la Independencia y 154° de la Federación.

DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

DARÍO VIVAS VELÁSQUEZ
Primer Vicepresidente

BLANCA ECKHOUT
Segunda Vicepresidenta

IVÁN ZERPA GUERRERO
Secretario

VÍCTOR CLARK BOSCÁN
Subsecretario

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Finanzas, contenida en el oficio N° F- 770 de fecha 03 de mayo de 2013;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del *Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social*, por la cantidad de **CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE BOLÍVARES CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (Bs. 4.637.140.479,68)**, al Proyecto, Acción Específica, Partida, y Sub-Partidas, de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL** Bs. 4.637.140.479,68

Proyecto: 139999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados" " 4.637.140.479,68

Acción Específica: 139999002 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS)" " 4.637.140.479,68

Partida: 4.07 "Transferencias y donaciones" y " 4.637.140.479,68

Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica: 01.03.03 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales para atender beneficios de la seguridad social" " 4.637.140.479,68

A0055 "Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS)" " 4.637.140.479,68

- Pensiones

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los veintiún días del mes de mayo de dos mil trece. Años 203° de la Independencia y 154° de la Federación.



**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Finanzas, contenida en el oficio N° F- 804 de fecha 08 de mayo de 2013;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del *MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE*, por la cantidad de **SETECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL BOLÍVARES (Bs. 741.710.000,00)**, al Proyecto, Acción Específica, Partida, Sub-Partida y Organismo de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE TERRESTRE** Bs. 741.710.000

Proyecto: 679999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados" " 741.710.000

Acción Específica: 679999002 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente C.A. Metro de Caracas (CAMETRO)" " 741.710.000

Partida: 4.07 "Transferencias y donaciones" y " 741.710.000

Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica: 01.03.07 "Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no Petroleros" " 741.710.000

A0621 C.A. Metro de Caracas (CAMETRO) " 741.710.000

Programa de Mantenimiento Sostenido de la C.A. Metro de Caracas (CAMETRO) " 741.710.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los veintiún días del mes de mayo de dos mil trece. Años 203° de la Independencia y 154° de la Federación.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 106

21 de mayo de 2013

**NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por

mandato del pueblo y en el ejercicio de la atribución conferida en el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 2 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda una Rectificación por la cantidad de **DIEZ MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 10.000.000,00)**; al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA**, de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA		Bs.	10.000.000,00
Proyecto:	089999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	10.000.000,00
Acción Específica:	089999011 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Servicio Desconcentrado de Bienes y Servicios de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (SEDEFAN)"	"	10.000.000,00
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones"	"	10.000.000,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	10.000.000,00
	A0293 "Servicio Desconcentrado de Bienes y Servicios de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (SEDEFAN)"	"	10.000.000,00

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular de Finanzas y del Poder Popular para la Defensa, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil trece. Año 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular Para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Finanzas
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)

DIEGO ALFREDO MOLERO BELLAVIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Comercio
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

ISABEL ALICIA ITURRIA CAAMAÑO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESÚS GARCÍA TOUSSAINTT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Ambiente
(L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 107

21 de mayo de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el

numeral 2 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda una Rectificación, por la cantidad de **DOSCIENTOS QUINCE MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 215.000.000)**, imputados al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS				Bs.	215.000.000,00
Acción Centralizada:	340002000	"Gestión administrativa"	"		215.000.000,00
Acción Específica:	340002003	"Apoyo institucional al sector público"	"		215.000.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias donaciones"	y		215.000.000,00
		-Ingresos Ordinarios	"		215.000.000,00
Sub Partida Genérica, Específica y Sub Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"		215.000.000,00
	A0414	"Fundación Frente Bolivariano de Luchadores Sociales"	"		215.000.000,00
		- Garantizar el funcionamiento y asegurar la Beca Trabajo de los Luchadores Sociales	"		215.000.000,00

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Finanzas y del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintiún días del mes de mayo de dos mil trece. Año 203º de la Independencia, 154º de la Federación y 14º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)


JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para las Relaciones Interiores,
Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Finanzas
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

DIEGO ALFREDO MOLERO BELLAVIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

ISABEL ALICIA ITURRIA CAAMAÑO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESÚS GARCÍA TOUSSAINTT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 108

21 de mayo de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en el ejercicio de la atribución conferida en el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la

República Bolivariana de Venezuela y el numeral 2 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda una Rectificación por la cantidad de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE BOLÍVARES CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (Bs. 8.387.687,81)**, al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA**, de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA		Bs.	8.387.687,81
Proyecto:	469999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	8.387.687,81
Acción Específica:	469999019 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Misión Cultura"	"	8.387.687,81
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones" (Recursos Ordinarios)	"	8.387.687,81
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" A0452-Fundación Misión Cultura	"	8.387.687,81 8.387.687,81

Artículo 2. Los Ministros del Poder Popular de Finanzas y del Poder Popular para la Cultura, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintiún días del mes de mayo de dos mil trece. Año 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
 DESPACHO

Refrendado
 La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular Para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular de Finanzas
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)

DIEGO ALFREDO MOLERO BELLAVIA

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para el Comercio
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado
 La Ministra del Poder Popular para la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
 La Ministra del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

ISABEL ALICIA ITURRIA CAAMAÑO

Refrendado
 La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESÚS GARCÍA TOUSSAINT

Refrendado
 EL Ministro del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para el Ambiente
(L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
 EL Ministro del Poder Popular para las Comunidades y Protección Social
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 109

21 de mayo de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en el ejercicio de la atribución conferida en el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 2 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela 40.126 de la misma fecha.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda una rectificación por la cantidad de **CIEN MILLONES DE BOLÍVARES CON 00/100 (Bs. 100.000.000,00)**, al Presupuesto de Gastos 2013 del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno		Bs.	100.000.000
Proyecto:	379999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	100.000.000
Acción Específica:		379999005	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de la Fundación Propatria 2000"
Partida:		4.07	"Transferencias y donaciones"
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:		01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"
		A0411	"Fundación Pro-Patria 2000"
			-Proyecto de rehabilitación del Edif. La Francia como sede de las Comisiones Nacionales de los Distintos Organismos Multilaterales

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular de Finanzas y del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil trece. Año 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para las Relaciones Interiores,
Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Finanzas
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

DIEGO ALFREDO MOLERO BELLAVIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

ISABEL ALICIA ITURRIA CAAMAÑO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESÚS GARCÍA TOUSSAINT

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 110

21 de mayo de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de **OCHOCIENTOS VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS BOLÍVARES CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (Bs. 826.470.836,77)**, para ser transferidos a las Gobernaciones de los Estados Aragua, Carabobo y Zulia y a la Alcaldía del Municipio Girardot del estado Aragua, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Bs. 826.470.836,77

Proyecto:	260035000	"Transferencias para financiar los Programas y Proyectos de Entidades Federales y Municipios"	"	826.470.836,77
Acción Específica:	260035001	"Transferencias para financiar programas y proyectos de Entidades Federales"	"	756.265.836,77
Partida	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes)	"	756.265.836,77
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	"	552.410.074,77
	E5700	Estado Carabobo	"	158.882.238,00
	E5400	Estado Aragua	"	393.527.836,77
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica	03.03.08	"Transferencia de capital al Poder Estatal"	"	203.855.762,00
	E7200	Estado Zulia	"	200.000.000,00
	E5700	Estado Carabobo	"	3.855.762,00
Acción Específica:	260035002	"Transferencias para financiar programas de Municipios"	"	70.205.000,00
Partida	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes)	"	70.205.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica	01.03.11	"Transferencias corrientes al Poder Municipal"	"	70.205.000,00
	E5404	Municipio Girardot estado Aragua	"	70.205.000,00

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Finanzas y del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintiún días del mes de mayo de dos mil trece. Año 203º de la Independencia, 154º de la Federación y 14º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular Para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Finanzas
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)

DIEGO ALFREDO MOLERO BELLAVIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Comercio
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

ISABEL ALICIA ITURRIA CAAMAÑO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESÚS GARCÍA TOUSSAINTT

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado

El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado

El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado

EL Ministro del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado

La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado

La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado

El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado

EL Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado

La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado

El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado

El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 111

21 de mayo de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de **CIENTO CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO ONCE BOLÍVARES CON TRES CÉNTIMOS (Bs. 150.789.111,03)**, al presupuesto de gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA** de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA			Bs. 150.789.111,03
Proyecto:	089999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	" 150.789.111,03
Acción Específica:	089999011	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Servicio Desconcentrado de Bienes y Servicios de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (SEDEFAN)"	" 150.789.111,03
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Otras Fuentes	" 150.789.111,03
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	" 150.789.111,03
	A0293	"Servicio Desconcentrado de Bienes y Servicios de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (SEDEFAN)"	" 150.789.111,03

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular de Finanzas y del Poder Popular para la Defensa, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintiún días del mes de mayo de dos mil trece. Año 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)


JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
DESPACHO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para las Relaciones Interiores,
Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Finanzas
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

DIEGO ALFREDO MOLERO BELLAVIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

ISABEL ALICIA ITURRIA CAAMAÑO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESÚS GARCÍA TOUSSAINTT

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 112

21 de mayo de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE BOLÍVARES CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (Bs. 128.081.257,92)**, al presupuesto de gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA** de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA			Bs.	128.081.257,92
Proyecto:	089999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	128.081.257,92
Acción Específica:	089999011	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Servicio Desconcentrado de Bienes y Servicios de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (SEDEFAN)"	"	128.081.257,92
		"Transferencias y donaciones" - Otras Fuentes	"	128.081.257,92
Partida:	4.07			
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	128.081.257,92
	A0293	"Servicio Desconcentrado de Bienes y Servicios de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (SEDEFAN)"	"	128.081.257,92

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular de Finanzas y del Poder Popular para la Defensa, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil trece. Año 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para las Relaciones Interiores,
Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Finanzas
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

DIEGO ALFREDO MOLERO BELLAVIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

ISABEL ALICIA ITURRIA CAAMAÑO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESÚS GARCÍA TOUSSAINTT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 113

21 de mayo de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de **SESENTA Y TRES MILLONES UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON DOS CÉNTIMOS (Bs. 63.001.754,02)**, al presupuesto de gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA** de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA		Bs.	63.001.754,02
Proyecto:	080098000	"Proveer el soporte de actividades logísticas que permitan la operatividad de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana"	" 63.001.754,02
Acción Específica:	080098004	"Planificar y ejecutar las actividades logísticas del Comando Logístico de la Guardia Nacional Bolivariana"	" 63.001.754,02
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	" 43.303.271,09
		Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	08.05.00	"Materiales de orden público, seguridad y defensa"	" 43.303.271,09
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	" 6.750.187,93
		Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genérica Específica y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	" 6.750.187,93
Partida:	4.04	"Activos reales"	" 12.948.295,00
		Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específicas:	08.01.00	"Equipos y armamentos de orden público, seguridad y defensa nacional"	" 12.948.295,00

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular de Finanzas y del Poder Popular para la Defensa, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil trece. Año 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para las Relaciones Interiores,
Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Finanzas
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

DIEGO ALFREDO MOLERO BELLAVIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

ISABEL ALICIA ITURRIA CAAMAÑO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESÚS GARCÍA TOUSSAINTT

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREINA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 114

21 de mayo de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de **QUINIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL BOLÍVARES (Bs. 513.639.000)**, al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO		Bs. 513.639.000
Proyecto:	539999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"
		Bs. 513.639.000
Acción Específica:	539999002	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Suministros Venezolanos Industriales, C.A. (SUVINCA)"
		Bs. 513.639.000
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"
		-Otras Fuentes
		Bs. 513.639.000
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"
		Bs. 513.639.000
	A1289	"Suministros Venezolanos Industriales, C.A. (SUVINCA)"
		Bs. 513.639.000

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Finanzas y del Poder Popular para el Comercio, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintiún días del mes de mayo de dos mil trece. Año 203º de la Independencia, 154º de la Federación y 14º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para las Relaciones Interiores,
Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Finanzas
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

DIEGO ALFREDO MOLERO BELLAVIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

ISABEL ALICIA ITURRIA CAAMAÑO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESÚS GARCÍA TOUSSAINT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 115

21 de mayo de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente Encargado de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de **CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE BOLÍVARES CON 68/100 CÉNTIMOS (Bs. 4.637.140.479,68)**, al presupuesto de gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL		Bs. 4.637.140.479,68
Proyecto:	139999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	" 4.637.140.479,68
Acción Específica:	139999002 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS)"	" 4.637.140.479,68
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	" 4.637.140.479,68
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.03 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales para atender beneficios de la seguridad social"	" 4.637.140.479,68
	A0055 "Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS)" - Pensiones	" 4.637.140.479,68

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y la Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintiún días del mes de mayo de dos mil trece. Año 203º de la Independencia, 154º de la Federación y 14º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para las Relaciones Exteriores,
Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Finanzas
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

DIEGO ALFREDO MOLERO BELLAVIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

ISABEL ALICIA ITURRIA CAAMAÑO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESÚS GARCÍA TOUSSAINT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 116

21 de mayo de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **SETECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL BOLÍVARES (Bs. 741.710.000)**, al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE			Bs. 741.710.000
Proyecto :	679999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	" 741.710.000
Acción Específica:	679999002	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente C.A. Metro de Caracas (CAMETRO)"	" 741.710.000
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	" 741.710.000
		- Otras Fuentes	
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.07	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados con Fines Empresariales no Petroleros"	" 741.710.000
		- A0621 C.A Metro de Caracas (CAMETRO)	" 741.710.000
		Programa de Mantenimiento Sostenido de la C.A. Metro de Caracas (CAMETRO)	" 741.710.000

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Finanzas y del Poder Popular para Transporte Terrestre, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintiún días del mes de mayo de dos mil trece. Año 203º de la Independencia, 154º de la Federación y 14º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para las Relaciones Interiores,
Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Finanzas
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

DIEGO ALFREDO MOLERO BELLAVIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

ISABEL ALICIA ITURRIA CAAMAÑO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESÚS GARCÍA TOUSSAINT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 117

21 de mayo de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO BOLIVARES CON 56/100 (Bs. 91.119.745,56)**, al Presupuesto de Gastos 2013 de la **VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA:		Bs.	91.119.745,56
		=====	
Proyecto:	339999000	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos de los entes descentralizados"	91.119.745,56
Acción Específica:		339999010	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos de la empresa Venezolana de Exportaciones e Importaciones, (VEXIMCA)"
Partida:		4.07	"Transferencias y donaciones" - Otras fuentes
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:		01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"
		A1507	"Venezolana de Exportaciones e Importaciones, (VEXIMCA)"

Artículo 2°. El Vicepresidente Ejecutivo de la República y el Ministro del Poder Popular de Finanzas, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil trece. Año 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
DESPACHO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para las Relaciones Interiores,
Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Finanzas
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

DIEGO ALFREDO MOLERO BELLAVIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

ISABEL ALICIA ITURRIA CAAMAÑO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESÚS GARCÍA TOUSSAINTT

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARÇO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 118

21 de mayo de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

DECRETA

Artículo 1. Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de **DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CATORCE BOLÍVARES CON TRECE CÉNTIMOS (BS.290.656.714,13)**, al presupuesto de gastos vigente de la **VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA		Bs	290.656.714,13
Proyecto:	339999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	290.656.714,13
Acción Específica:	339999011	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados- Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Río Tuy "Francisco de Miranda", S.A. (CORPOMIRANDA, S.A.)"	290.656.714,13
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" Otras Fuentes	290.656.714,13
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	290.656.714,13
	A0296	Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Río Tuy "Francisco de Miranda", S.A. (CORPOMIRANDA, S.A.)	290.656.714,13

Artículo 2°. El Ministro del Poder Popular de Finanzas y el Vicepresidente Ejecutivo de la República, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintiún días del mes de mayo de dos mil trece. Año 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Ejécute,
 (L.S.)



JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
 La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno (L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular Para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz (L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores (L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular de Planificación (L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular de Finanzas (L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para la Defensa (L.S.)

DIEGO ALFREDO MOLERO BELLAVIA

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para el Comercio (L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para Industrias (L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para el Turismo (L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras (L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
 EL Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria (L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado
 La Ministra del Poder Popular para la Educación (L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
 La Ministra del Poder Popular para la Salud (L.S.)

ISABEL ALICIA ITURRIA CAAMAÑO

Refrendado
 La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social (L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre (L.S.)

JUAN DE JESÚS GARCÍA TOUSSAINTT

Refrendado
 EL Ministro del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo (L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat (L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA DE LA REPÚBLICA
COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
203° y 154°

N° 050

Fecha: 16 MAYO 2013

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

El Director General de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, designado mediante Decreto N° 7.591 de fecha 28 de julio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.479 de fecha 3 de agosto de 2010, en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 7 del artículo 44 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, en concordancia con lo establecido en los artículos 5, numeral 5; 19 y 20, numeral 8, 71 y 72 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, designa al ciudadano **GERARDO ALFONSO CEGARRA SEGOVIA**, titular de la cédula de identidad N° V-11.617.750, como **GERENTE GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**, en calidad de encargado, de esta Comisión Nacional, a partir de la presente fecha.

Comuníquese y Publíquese,

PEDRO ROLANDO MALDONADO MARÍN
DIRECTOR GENERAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA DE LA REPÚBLICA
COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
203° y 154°

N° 051

Fecha: 16 MAYO 2013

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

El Director General de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1, 7, 9, 12 y 13 del artículo 44 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, numeral 7 del artículo 19 de la Ley de Responsabilidad Social en Radio, Televisión y Medios Electrónicos, en concordancia con lo previsto en el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y 82 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos;

RESUELVE

PRIMERO: REVOCAR parcialmente el contenido de la Providencia Administrativa N° 1.841 de fecha 13 de julio de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.724 del 29 de julio de 2011, en lo que respecta al Resuelve Tercero, quedando en pleno vigor el resto de las disposiciones contenidas en la referida Providencia.

SEGUNDO: DELEGAR en el ciudadano **GERARDO ALFONSO CEGARRA SEGOVIA**, titular de la cédula de identidad N° V-11.617.750, en su condición de Gerente General de Administración (E), de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, las atribuciones y la firma de los documentos que a continuación se especifican:

1. La administración del Fondo de Servicio Universal de Telecomunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.
2. Presentar un Informe a la Junta de Evaluación y Seguimiento de Proyectos que refleje el manejo administrativo del Fondo de Servicio Universal, dentro de los 25 días continuos siguientes a la finalización de cada trimestre del año calendario.
3. La administración del Fondo de Responsabilidad Social, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Responsabilidad Social en Radio, Televisión y Medios Electrónicos.
4. Aprobar movimientos de personal, ingresos, nombramientos y designación del personal administrativo, de dirección, alto nivel, confianza, profesional, obrero y contratado, reducciones de personal, ascensos, licencias o permisos con o sin goce de sueldo, destituciones, remociones, retiros, traslados físicos o administrativos, despidos, pensiones de jubilación, incapacidad o sobreviviente, comisiones de servicios, cambios de estatus, conformación de horas extraordinarias de trabajo, postulaciones y aprobación del beneficio educativo a los funcionarios, empleados y obreros adscritos a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, liquidaciones de prestaciones sociales e intereses.
5. Las acciones atinentes a la reorganización administrativa y estructural de la Comisión.
6. Las actividades relacionadas con el pago al personal de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones.
7. Autorizar y suscribir cualquier acto relacionado con los beneficios socioeconómicos otorgados al personal de la Comisión.
8. Aprobar las solicitudes de crédito, conforme lo dispuesto en el instructivo para la aplicación del programa de préstamos para la adquisición, mejora o ampliación de la vivienda principal y para la liberación de hipotecas destinado al personal de la Comisión; así como, la suscripción de los contratos que se deriven de la aplicación de dicho programa.
9. La emisión de circulares y comunicaciones relacionadas con la administración de la Comisión.
10. Evaluar y aprobar las erogaciones correspondientes a las donaciones y ayudas a personas relacionadas o no con la Comisión y la República; así como, de las instituciones sin fines de lucro conforme a la normativa vigente.
11. Suscribir las comunicaciones dirigidas al órgano de adscripción, la Oficina Nacional de Presupuesto, la Oficina Nacional del tesoro y la Oficina de Contabilidad Pública del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Economía y Finanzas.
12. Suscribir las comunicaciones dirigidas a entidades bancarias públicas o privadas relacionadas con solicitudes de informaciones inherentes a los movimientos de las cuentas, su conciliación y control, relativas a los fondos correspondientes a la ejecución del presupuesto de la Comisión.
13. Adquirir, pagar, custodiar y suministrar los bienes; así como, otorgar los contratos relacionados con los asuntos propios de la Comisión, previo cumplimiento de las formalidades de Ley.
14. Adquirir los equipos y materiales destinados al uso y consumo de la Comisión.
15. Suscribir los contratos para la conservación y reparación de los bienes muebles e inmuebles, pertenecientes a esta Comisión.
16. Dirigir, controlar y administrar las actividades relativas a los servicios de mantenimiento y transporte.
17. Aprobar y suscribir contratos de servicios y de ejecución de obras.
18. Aceptar, previa verificación, las garantías reales y personales que se constituyan en favor de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, conforme a la legislación aplicable.
19. Emitir, suscribir y enviar Oficios y correspondencia postal, telegráfica y radiotelegráfica, en respuesta a las solicitudes dirigidas por otros entes de la Administración Pública o por particulares, circunscritas a la Gerencia General de Administración de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, las cuales deberán quedar registradas en el despacho de la Dirección General de la Comisión.

20. La emisión y suscripción de Oficios referentes a la Ejecución Física Financiera del Presupuesto.
21. Aprobar el inicio y sustanciación de los Procedimientos Administrativos que se sigan para la verificación y determinación de incumplimientos a contratos de suministros de bienes muebles, ejecución de obras y prestación de servicios; así como, los procesos de contratación pública.
22. Realizar la suscripción, modificación o extinción de los actos o negocios jurídicos, contrataciones de servicios básicos, profesionales, honorarios profesionales, convenios, contratos de arrendamiento, de comodato, y cualquier otro tipo de contrato de bienes muebles e inmuebles necesarios para el funcionamiento de las diversas dependencias, en ejercicio de las competencias conferidas por la Ley Orgánica de Telecomunicaciones que deban efectuarse para el desempeño de las actividades de la Comisión, previa aprobación del Consejo Directivo, cuando sea aplicable, de conformidad con el numeral 6 del artículo 44 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.
23. Suscribir los contratos de donación, previo el cumplimiento de las formalidades de Ley.
24. Conformar y liberar los documentos constitutivos de caución o garantías suficientes por el monto fijado por el Ente contratante, previa revisión legal para asegurar la celebración del contrato en caso de adjudicación según lo dispuesto en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.
25. Conformar y liberar los documentos constitutivos de las fianzas otorgadas por compañías de seguros o instituciones bancarias, previa revisión legal, para garantizar a esta Comisión el reintegro del anticipo, el fiel cumplimiento del contrato y otros conceptos previstos en los mismos que se establezcan con terceros.
26. Supervisar y controlar el reintegro de anticipos de la fianza de fiel cumplimiento de contrato y otros conceptos que sean previstos en los contratos celebrados con terceros.
27. Certificación de los expedientes que reposen en las distintas áreas de la Gerencia General de Administración.

TERCERO: El funcionario antes identificado, presentará mensualmente a la Dirección General de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, una relación detallada de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la presente delegación.

CUARTO: Los actos administrativos que se adopten en virtud de la presente delegación, deberán indicar expresamente esta circunstancia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

PEDRO ROLANDO MALDONADO MARÍN
DIRECTOR GENERAL

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
203°, 154° y 14°

N° 145

FECHA 20 de mayo de 2013

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en el artículo 77 numerales 2 y 13 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto N° 3.654 de fecha 09 de mayo de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.188 de fecha 17 de mayo de 2005, en concordancia con lo establecido en el contenido de la cláusula novena del Acta Constitutiva de la Fundación Misión Identidad, se designan como miembros del Consejo Directivo de la Fundación Misión Identidad, a los ciudadanos que a continuación se mencionan:

- 1.- **Rafael Ignacio Ruiz Vásquez**, titular de la cédula de identidad N° V.- 9.830.254, Presidente.
- 2.- **Alexis José Pabón Molina**, titular de la cédula de identidad N° V.- 10.740.381, Director.
- 3.- **Amalui Isabel Lugo Irizarry**, titular de la cédula de identidad N° V.- 11.252.162, Directora.
- 4.- **Miguel Ángel Rhode Urbaneja**, titular de la cédula de identidad N° V.- 6.925.815, Director.
- 5.- **Humberto Rafael Sarmiento Morales**, titular de la cédula de identidad N° V.- 13.261.092, Director.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
203°, 154° y 14°

N° 151

Fecha 21 MAYO 2013

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto N° 2 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en los artículos 5 numeral 2, y 20 numeral 9 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 70 de la Ley de Registro Público y del Notariado y, lo previsto en el artículo 4 numeral 1, literal d) de la Resolución N° 31 de fecha 24 de febrero del 2011, contentiva de la Estructura Organizativa y Funcional del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, reimpresa por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.667, de fecha 05 de mayo de 2011, **DESIGNA** a la ciudadana **DIANA BEATRIZ VÁSQUEZ BASS**, titular de la cédula de identidad **V-10.795.966**, para ocupar el cargo de **NOTARIA**, en la **NOTARÍA PÚBLICA TERCERA DEL MUNICIPIO BARUTA DEL ESTADO MIRANDA (COD 074)**, adscrita al del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN).

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
203°, 154° y 14°

N° 152

Fecha 21 MAYO 2013

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto N° 2 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y lo previsto en el artículo 4, numeral 1, literal b) de la Resolución N° 31 de fecha 24 de febrero del 2011, contentiva de la Estructura Organizativa y Funcional del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, reimpresa por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.667, de fecha 05 de mayo de 2011, **DESIGNA** al ciudadano: **ELIO JAVIER HERRERA CONVIT**, titular de la cédula de identidad **V-16.591.228**, como **DIRECTOR DEL SISTEMA REGISTRAL Y DEL NOTARIADO**, del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN), para que ejerza las funciones inherentes al cargo.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
203°, 154° y 14°

N° 153

FECHA 20 de mayo de 2013

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los artículos 34, 40 y 77, numerales 2, 18, 19, 20 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en los artículos 1 y 6 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, por el cual se dicta el Reglamento de Delegación de Firmas de los

Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, delega en el ciudadano **Rafael Ignacio Ruiz Vásquez**, titular de la cédula de identidad N° V- 9.830.254, en su carácter de Director General Encargado del Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería (SAIME), la firma de los actos para imponer infracciones y sanciones contenidas en la Ley de Extranjería y Migración.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, por el cual se dicta el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido funcionario deberá presentar una relación detallada de los documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Resolución y de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada.

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos referidos en la presente Resolución.

Quedan a salvo las estipulaciones contenidas en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, cuya firma no puede ser delegada.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES
MINISTRO

REFORMA DEL ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN VENEZOLANA PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DEL CONSUMO DE DROGAS (FUNDAPRET), PARA SU ADECUACIÓN A LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA FUNCIONAL DE LA OFICINA NACIONAL ANTIDROGAS (ONA).

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN, OBJETO, FUNCIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

DENOMINACIÓN

CLÁUSULA PRIMERA. La Fundación Venezolana para la Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas (FUNDAPRET), es una Fundación del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, adscrita y bajo control estatutario de la Oficina Nacional Antidrogas (ONA), de conformidad con lo previsto en el artículo 1° del Decreto N° 25 de fecha 25 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.154 de la misma fecha y reimpreso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.157 de fecha 30 de abril de 2013 y conforme a lo establecido en el artículo 1° del Decreto N° 98 de fecha 14 de mayo de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.166 de la misma fecha.

OBJETO

CLÁUSULA SEGUNDA. La Fundación Venezolana para la Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas (FUNDAPRET) tendrá por objeto diseñar, desarrollar, financiar y ejecutar los planes, programas y proyectos en materia de prevención integral y prevención del tráfico ilícito de drogas; asimismo, la Fundación desarrollará y ejecutará los proyectos en las áreas de prevención del consumo de drogas, tratamiento, rehabilitación y reinserción social de la persona consumidora; así como ejecutar los proyectos aprobados por el Ejecutivo Nacional en materia de seguridad ciudadana, orientados y dirigidos a minimizar el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

Para el cumplimiento de su objeto, la Fundación deberá seguir los lineamientos y políticas que dicte el Ejecutivo Nacional, a través de su órgano de adscripción.

ATRIBUCIONES

CLÁUSULA TERCERA. La Fundación Venezolana para la Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas (FUNDAPRET) tendrá las siguientes atribuciones:

1. Diseñar, desarrollar y ejecutar planes, programas y proyectos en materia de prevención integral y represión del tráfico y consumo ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, aprobados por la Oficina Nacional Antidrogas (ONA) y el Ejecutivo Nacional.
2. Diseñar, desarrollar y ejecutar planes, programas y proyectos en materia de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas consumidoras.
3. Prestar apoyo y protección a aquellas personas que siendo consumidoras de sustancias ilícitas, se presenten voluntariamente a los centros de rehabilitación a fin de someterse a tratamiento, rehabilitación y reinserción social.
4. Proponer y fijar los procedimientos generales relativos a la asignación de recursos a los planes, programas, proyectos y acciones nacionales, regionales o locales, presentados de conformidad con los lineamientos de financiamiento y ejecución dictados por el órgano rector en la materia.
5. Ejecutar los proyectos aprobados por el Ejecutivo Nacional en materia de seguridad ciudadana, orientados y dirigidos a minimizar el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.
6. Aperturar o constituir fideicomisos de administración o de inversión en moneda nacional y extranjera.
7. Realizar las encomiendas de gestión que le sean confendadas por otros órganos y entes del Estado.
8. Financiar los planes, programas y proyectos contemplados dentro de las líneas de acción establecidas por la Oficina Nacional Antidrogas (ONA).
9. Diseñar las metodologías y los mecanismos de asignación de recursos destinados a la ejecución de los planes, programas y proyectos.
10. Divulgar y promocionar las oportunidades de financiamiento de proyectos en materia de prevención integral social.

11. Informar a la Oficina Nacional Antidrogas (ONA) las oportunidades, necesidades, fuentes potenciales de financiamiento y cualquier aspecto que resulte relevante en la gestión financiera.
12. Planificar y diseñar las metodologías idóneas y los mecanismos de adjudicación de los recursos, garantizando la equidad y transparencia en los procesos.
13. Establecer y mantener un registro de los financiamientos otorgados a fin de ejercer control sobre la distribución de recursos y generar la información estadística que permita orientar la toma de decisiones.
14. Controlar y fiscalizar la correcta utilización de los recursos asignados.
15. Efectuar ante el Registro Nacional de Contratistas los trámites y procedimientos competentes y constituir el Comité de Contrataciones de la Fundación Venezolana para la Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas.
16. Comprar o adquirir en el exterior, cuando sea necesario y previo cumplimiento de las formalidades correspondientes, los materiales e insumos necesarios para la ejecución de los planes, programas y proyectos que desarrolle en la materia de su objeto.
17. Realizar seguimiento y control a la ejecución de los planes, programas y proyectos financiados.
18. Las demás que le señalen las leyes y demás normativa aplicable.

DURACIÓN

CLÁUSULA CUARTA. La Fundación Venezolana para la Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas (FUNDAPRET), tendrá una duración ilimitada, salvo que el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela decida su intervención, supresión, disolución y liquidación, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

DOMICILIO

CLÁUSULA QUINTA. La Fundación Venezolana para la Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas (FUNDAPRET), tendrá su domicilio en el Área Metropolitana de Caracas, pudiendo establecer oficinas en cualquier otra ciudad del país o en el exterior, previa aprobación de la Junta Directiva y autorización del órgano de adscripción.

CAPÍTULO II PATRIMONIO

FUENTES DE INGRESO

CLÁUSULA SEXTA. El patrimonio de la Fundación Venezolana para la Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas (FUNDAPRET) estará constituido por:

1. Los aportes ordinarios provenientes de la Ley de Presupuesto y los extraordinarios, que le sean asignados por el Ejecutivo Nacional.
2. Los bienes, derechos y acciones de cualquier naturaleza que se le sean transferidos, adscritos o asignados por el Ejecutivo Nacional.
3. Los bienes ingresos provenientes de su gestión, cuya administración se efectuara de conformidad con la legislación aplicable, los presentes estatutos y la normativa aplicable a las fundaciones del Estado.
4. Las donaciones, legados, aportes, subvenciones y demás liberalidades, que reciba de personas naturales y jurídicas, nacionales e internacionales, de carácter público o privado, previa autorización de su órgano de adscripción.
5. Los bienes o ingresos propios que obtenga por colocaciones e inversiones lícitas financieras y económicas.
6. Los beneficios que obtenga en la gestión de los planes, programas y proyectos de financiamiento e inversión dirigidos a las políticas de prevención, tratamiento, rehabilitación y reinserción promovidas por la Oficina Nacional Antidrogas (ONA) y el Fondo Nacional Antidrogas (FONA).
7. Las encomiendas de gestión.
8. Otros aportes, ingresos o bienes que se destinen al cumplimiento de su objeto, adquiridos por cualquier otro título.

DONACIONES, APORTES Y SUBVENCIONES

CLÁUSULA SÉPTIMA. Las donaciones, aportes y subvenciones provenientes de cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o internacional, se realizará previa aprobación de su órgano de adscripción y no otorgarán a dichas personas o instituciones, derecho alguno ni facultad para intervenir en la dirección, administración y funcionamiento de la Fundación.

CAPÍTULO III DE LA ORGANIZACIÓN

CONFORMACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

CLÁUSULA OCTAVA. La Fundación Venezolana para la Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas (FUNDAPRET), estará conformada, dirigida y administrada por una Junta Directiva de cinco (5) integrantes: la Presidencia será ejercida por el Jefe o Jefa de la Oficina Nacional Antidrogas (ONA), un (1) Director Ejecutivo o Directora Ejecutiva y tres (3) Directores o Directoras de libre nombramiento y remoción, designados por el órgano de adscripción.

La Junta Directiva deberá reunirse ordinariamente por lo menos una (1) vez al mes, o extraordinariamente cuando lo disponga el Presidente o Presidenta de la Fundación.

Los miembros de la Junta Directiva deben designar un suplente, quien tendrá las mismas funciones que los titulares, en ausencia de éstos. En caso de falta absoluta, el Jefe o Jefa de la Oficina Nacional Antidrogas (ONA) realizará una nueva designación para el Director o Directora ausente.

REQUISITOS DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA

CLÁUSULA NOVENA. Los integrantes de la Junta Directiva deberán ser venezolanos o venezolanas, mayores de edad, solventes con el Tesoro Nacional, Estatal y Municipal y además:

1. Tener reconocida idoneidad moral.
2. Poseer título universitario preferentemente de economista, licenciado en contaduría pública, administración comercial, derecho, ingeniería, ciencias fiscales, o carreras afines.
3. No haber sido investigado penalmente o sentenciado por delitos cometidos contra el patrimonio público, drogas o delitos conexos.
4. Contar con una experiencia mínima de tres (3) años en cargos afines en instituciones públicas o privadas.

FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

CLAUSULA DECIMA. Son funciones de la Junta Directiva:

1. Administrar los bienes y recursos de la Fundación Venezolana para la Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas (FUNDAPRET) y, a tal efecto, dictará las normas de administración y control del patrimonio, destinadas a regular dichas actividades.
2. Remitir e informar los resultados de la gestión de la Fundación a la Oficina Nacional Antidrogas.
3. Remitir a la Oficina Nacional Antidrogas y al Ministerio del Poder Popular con competencia en Finanzas, copia del Informe y Cuenta de Gestión dentro de los primeros treinta (30) días contados a partir del ejercicio fiscal.
4. Aprobar el Plan Operativo y el proyecto de presupuesto de la Fundación y remitirlo a la unidad correspondiente de su órgano de adscripción.
5. Vigilar la ejecución de los planes, programas y proyectos y del presupuesto de la Fundación.
6. Autorizar al Presidente o Presidenta de la Fundación la celebración de contratos en los que participe la Fundación en cumplimiento de su objeto, cuyo monto supere las tres mil Unidades Tributarias (3.000 U.T.).
7. Ejercer la máxima autoridad en materia de contrataciones y designar los miembros de las Comisiones de Contrataciones Públicas.
8. Decidir sobre la organización y funcionamiento de las unidades y órganos internos de la Fundación.
9. Aprobar la estructura organizativa de la Fundación.
10. Designar y remover los directores generales, directoras generales y directores de línea de las unidades operativas, a proposición del Presidente o Presidenta de la Fundación.
11. Aprobar el Informe Anual de actividades que debe presentar la Fundación.
12. Aprobar el Reglamento Interno de la Fundación y someterlo a la consideración de la Oficina Nacional Antidrogas para su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.
13. Decidir sobre los asuntos que no estén expresamente atribuidos al Presidente o Presidenta de la Fundación.
14. Elevar ante la Oficina Nacional Antidrogas las recomendaciones que juzgue necesarias para cumplir con sus funciones.
15. Las demás que señalen la Ley.

FUNCIONES DEL PRESIDENTE O PRESIDENTA

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. El Presidente o Presidenta de la Fundación tendrá las siguientes funciones:

1. Ejercer la dirección y administración de la Fundación Venezolana para la Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas (FUNDAPRET) conforme a su Documento Constitutivo-Estatutario y la normativa que rige a las Fundaciones del Estado.
2. Ejercer la representación de la Fundación.
3. Administrar el patrimonio de la Fundación, previa autorización de la Junta Directiva, con facultad para adquirir, enajenar o gravar los bienes muebles e inmuebles que conforman su patrimonio, con sujeción a las leyes vigentes.
4. Abrir y movilizar las cuentas bancarias de la Fundación, las cuales deberán tener firma conjunta con el Director Ejecutivo o Directora Ejecutiva.
5. Suscribir los contratos autorizados por la Junta Directiva y autorizar y suscribir aquellos cuyo monto sea inferior a tres mil Unidades Tributarias (3.000 U.T.).
6. Suscribir fideicomisos de administración o de inversión en moneda nacional y extranjera.
7. Dar cumplimiento a las encomiendas de gestión que sean conferidas a la Fundación por otros órganos y entes del Estado.
8. Constituir apoderadosos judiciales y extrajudiciales, previa autorización de la Junta Directiva.
9. Velar por el cumplimiento de las funciones de la Fundación.
10. Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva.
11. Ejecutar las decisiones de la Junta Directiva.
12. Autorizar los gastos y movilizaciones de fondos dentro de los límites que le fije la Junta Directiva.
13. Realizar todos los trámites legales para la adquisición de divisas ante el Banco Central de Venezuela u otro órgano o ente regulador de adquisición de divisas, para realizar compras en el exterior de materiales y suministros necesarios para la ejecución de los planes, programas y proyectos que desarrolle la Fundación en la materia de su objeto.
14. Coordinar y supervisar los asuntos financieros y contables.
15. Informar periódicamente a la Junta Directiva sobre el desarrollo de los planes, programas y proyectos operativos y la ejecución presupuestaria.
16. Elaborar el proyecto de Memoria y Cuenta y el proyecto de presupuesto de la Fundación.
17. Presentar semestralmente a la Oficina Nacional Antidrogas, la Memoria y Cuenta de la gestión administrativa y económica de la Fundación.
18. Designar y remover al personal que labore en la Fundación.
19. Las demás que le indiquen la Junta Directiva y los Estatutos.

FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO O DIRECTORA EJECUTIVA

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. El Director Ejecutivo o Directora Ejecutiva de la Fundación tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir, coordinar, supervisar y controlar la ejecución de las actividades desarrolladas por las dependencias a su cargo, de acuerdo con las instrucciones del Presidente o Presidenta de la Fundación.
2. Suplir las faltas temporales del Presidente o Presidenta de la Fundación.
3. Dar cuenta a la Junta Directiva de las gestiones y actividades de las unidades operativas de la Fundación, con la previa conformidad de su Presidente o Presidenta.
4. Colaborar con el Presidente o Presidenta de la Fundación en la elaboración de los informes que correspondan.
5. Coordinar la labor de las comisiones que se conformen en carácter de coordinación entre las distintas unidades operativas.
6. Coordinar la elaboración del proyecto de informe anual de actividades que ha de presentar la Fundación al Ejecutivo Nacional, así como el correspondiente al Plan Operativo y proyecto de presupuesto y someterlos a consideración del Presidente o Presidenta de la Fundación.
7. Las demás que le asignen los Estatutos, la Junta Directiva y el Presidente o Presidenta de la Fundación.

CAPÍTULO IV
DEL CONTROL

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. La Fundación Venezolana para la Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas (FUNDAPRET), contará con una Unidad de Auditoría Interna, la cual se encargará de efectuar el examen posterior, objetivo, sistemático y profesional de la contabilidad y estados financieros de la Fundación. Dicho examen se hará con el fin de evaluar y verificar las actividades administrativas y financieras realizadas por la Fundación.

DESIGNACION DEL AUDITOR TITULAR

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. La Unidad de Auditoría Interna de la Fundación tendrá un titular, quien será designado mediante concurso público de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

ENCARGADURÍA

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. Hasta tanto se realice el concurso respectivo, el Presidente de la Fundación designará, previa aprobación de la Junta Directiva, al Auditor Interno Encargado o Auditora Interna Encargada.

CAPÍTULO V
DEL EJERCICIO ECONÓMICO

DURACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. El ejercicio económico de la Fundación comenzará el primero de enero y finalizará el treinta y uno de diciembre de cada año, procediéndose al corte de cuentas, informe de gestión y la elaboración del balance general. El Presidente de la Fundación, previa aprobación de la Junta Directiva, remitirá a la Oficina Nacional Antidrogas, la Memoria y Cuenta de Gestión de la Fundación, dentro de los primeros treinta (30) días de cada año.

PRIMER EJERCICIO ECONÓMICO

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. El ejercicio económico de la Fundación se iniciará a partir de la fecha de Protocolización de la presente Reforma del Acta Constitutiva y sus Estatutos, en la respectiva Oficina de Registro Público y terminará el treinta y uno de diciembre de 2009.

CAPÍTULO VI
DISPOSICIONES FINALES

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y DE FUNCIONAMIENTO

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. La estructura organizativa y las normas de funcionamiento de las unidades operacionales serán adaptadas en los términos de la presente reforma estatutaria, dentro del plazo de noventa (90) días después de la protocolización de la presente Reforma del Acta Constitutiva y sus Estatutos.

RECURSOS FINANCIEROS

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. El Presidente o Presidenta de la Fundación, con autorización de su órgano de adscripción, realizará ante el Ministerio del Poder Popular con competencia en Finanzas las gestiones pertinentes con el objeto de obtener los recursos financieros necesarios para el funcionamiento de la Fundación Venezolana para la Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas (FUNDAPRET) y tramitar cualquier autorización que sea necesaria para dar cumplimiento a los objetivos de la Fundación.

EJEMPLARES PARA PROTOCOLIZACIÓN

CLAUSULA VIGÉSIMA. Según el artículo 19 numeral 3º del Código Civil Venezolano, se elaborarán cinco (5) ejemplares de un solo tenor de esta Reforma Estatutaria para su protocolización, de los cuales uno (1) corresponderá a la Oficina Nacional Antidrogas (ONA), uno (1) a la Junta Directiva de la Fundación, uno (1) a la Contraloría General de la República, uno (1) a la Oficina de Registro Público correspondiente y uno (1) para ser agregado al cuaderno de comprobantes.

DEROGATORIA

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. Queda derogada cualquier disposición estatutaria o reglamentaria que contravenga la presente reforma estatutaria.

En Caracas a la fecha de su protocolización.

NÉSTOR LUÍS REVEROL TORRES
PRESIDENTE DE LA
OFICINA NACIONAL ANTIDROGAS (ONA)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***
*** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS ***

REGISTRO PÚBLICO DEL PRIMER CIRCUITO DEL MUNICIPIO SUCRE ESTADO MIRANDA

Veinte (20) de Mayo del dos mil trece (2013)

203° y 154°

El anterior documento fue redactado por el Abg. BIANCA LIBIA SAPUTELLI, de Inpreabogado nro. 79.611 identificado con el Número 238.2013.2.1550, de fecha 14/05/2013. Presentado para su registro por BIANCA LIBIA SAPUTELLI FRANCISCO, CÉDULA N° V-12.287.278. Fue leído y confrontado con sus copias en los protocolos y firmados en estos y en el presente original por su(s) otorgante(s) ante mí y los testigos SEBASTIAN JOSE CRIME y YUDEXY DEL CARMEN PEREZ con CÉDULA N° V-24.206.700 y CÉDULA N° V-17.286.634. La Revisión Legal fue realizada por el(la) Abg. EUDIN WILFREDO PEREZ FERMIN, con CÉDULA N° V-12.114.361 funcionario(a) de esta Oficina de Registro. La Revisión de Prohibiciones fue realizada por IVONNE MILAGROS EMPERATRIZ ALVARENGA RAMIREZ, con CÉDULA N° V-13.944.757. La identificación de (los) Otorgante(s) fue efectuada así: NESTOR LUIS REVEROL TORRES, nacionalidad VENEZOLANA, estado civil SOLTERO, CÉDULA N°

V-7.844.507 Los Recaudos ANEXO y DOCUMENTO DE IDENTIDAD agregados al Cuaderno de Comprobantes bajo los números 9983 y 9984 y folios 19820-19827 y 19828-19828 respectivamente. Este documento quedó inscrito bajo el(los) Número(s) 11 folio(s) 57 del (de los) Tomo(s) 28 del Protocolo de Transcripción del presente año respectivamente. Este documento quedó otorgado en esta oficina a las 12:25 p.m. Para este acto el Registro se trasladó y constituyó en la siguiente dirección de traslado: EDIFICIO DE LA OFICINA NACIONAL ANTIDROGAS (ONA) a las: 02:30 P.M. El funcionario autorizado para realizar este traslado fue: IVONNE ALVARENGA con cédula de identidad N° 13.944.757.

Los Otorgantes



Los Testigos

El Registrador Dr.
JOSE GREGORIO BERNAL GUEVARA



ELABORADO POR: CARLOS ENRIQUE ARRANZ CHACON

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 072

Caracas, 20 MAY 2013

203° y 154°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con el Decreto N° 9.351 de fecha 15 de enero de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.090 de fecha 15 de enero de 2013, con el artículo 77 del numeral 2 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública en concordancia con los artículos 7, 30 y 68 de la Ley del Servicio Exterior, los artículos 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 36 numeral 3 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores. Así como, lo establecido en el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969.

CONSIDERANDO

Que el cargo de Director de la Oficina de Atención al Ciudadano del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, es catalogado como cargo de "Alto Nivel" y por consiguiente de libre nombramiento y remoción del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

RESUELVE

Encargar a la ciudadana, Dora Isabel Vaamondes de Quintero, titular de la cédula de identidad V- 7.927.480, como Directora de la Oficina de Atención al Ciudadano del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, a partir de la fecha de su notificación, y delegar la firma de los actos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección, los cuales se detallan a continuación:

1.- Oficios, Notas, Memorandos, Circulares e Instrucciones de Servicio, radiogramas y telegramas para los miembros de las Misiones Diplomáticas, Delegaciones y Oficinas Consulares de la República en el Exterior y Direcciones dependientes del Despacho;

2.- Comunicaciones dirigidas a las Misiones Diplomáticas permanentes y extranjeras acreditadas ante el Gobierno Nacional y a los Organismos Internacionales

3.- Comunicaciones para los Despachos del Ejecutivo Nacional y otros organismos públicos y privados.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y el artículo 3° del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Se instruye a la oficina de Recursos Humanos para que notifique al interesado, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.

Elías Jatta Milano
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LAS RELACIONES EXTERIORES
(Según Decreto N° 9.351 del 15 de enero de 2013, Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.090 de fecha 15 de enero de 2013)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 073

Caracas, 21 MAY 2013

203° y 154°

RESOLUCIÓN

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Nicolás Maduro Moros, según consta en el Punto de Cuenta N° S/N de fecha 14 de mayo de 2013, de conformidad con lo establecido en el artículo 236 numeral 16 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de acuerdo a lo previsto en el artículo 7 y 57 de la Ley de Servicio Exterior, el Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, según Decreto N° 9.352 del 15 de enero de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.090 de fecha 15 de enero de 2013 y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 62 y 77, numerales 4 y 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.890 de fecha 31 de julio de 2008.

RESUELVE

Cesar en sus funciones a la ciudadana Rocio Maneiro González, titular de la cédula de identidad N° V.- 2.217.906, como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República Bolivariana de Venezuela en la República Popular China.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley Contra la Corrupción, deberá presentar la Declaración Jurada de Patrimonio y anexar fotocopia del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y consignarlo ante la Oficina de Recursos Humanos.

Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos, por órgano de la Dirección de Personal del Servicio Exterior, para que notifique a la interesada cumpliendo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.

Elías Jatta Milano
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO

N° 0009

Caracas, 20 de mayo de 2013

202° y 154°

De conformidad con lo previsto en el artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinaria de fecha 12 de Agosto del 2005, designó como Cuatrantantes responsables de la Unidad Administradora Ordenadora de pagos, a los siguiente ciudadanos:

UNIDAD	CÓDIGO DE UA	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I. N°
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE DIVISAS (CADIVI)	60014	EUDOMAR RAFAEL TOVAR	4.777.191
		EVA MARISOL ESCALONA FLORES	6.283.014
		JOE ALFREDO PRIMERA GUERRERO	12.067.613

En consecuencia, la suscripción de los compromisos y pagos que se realicen en el ejercicio de la presente designación, podrán cumplirse alternativamente de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	C.I. N°
EUDOMAR RAFAEL TOVAR	4.777.191
y	
EVA MARISOL ESCALONA FLORES	6.283.014
EUDOMAR RAFAEL TOVAR	4.777.191
y	
JOE ALFREDO PRIMERA GUERRERO	12.067.613
EVA MARISOL ESCALONA FLORES	6.283.014
y	
JOE ALFREDO PRIMERA GUERRERO	12.067.613

Comuníquese y Publíquese.

NELSON MERENTES DIAZ
Ministro del Poder Popular de Finanzas

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA

Nº FSAA-2-3-000975 Caracas, 15 de abril de 2013

202º y 154º

I.- ANTECEDENTES

Visto que en fecha 28 de marzo de 2012, este Órgano de Control mediante Providencia Nº FSAA-2-3-001051, ordenó la apertura de un procedimiento administrativo a la empresa SEGUROS CONSTITUCIÓN, C.A., a objeto de determinar si existe retardo sin causa justificada en el cumplimiento de sus obligaciones en la tramitación del siniestro ocurrido a un vehículo propiedad de la sociedad mercantil AUTOTO TRANSPORTE Y TURISMO, C.A., reportado por la ciudadana MARIELA HERNÁNDEZ, titular de la cédula de identidad Nº V-4.417.377, en su carácter de representante de la mencionada firma mercantil, de conformidad con lo establecido el artículo 130 de la Ley de la Actividad Aseguradora.

Mediante oficio distinguido con el Nº FSAA-2-3-2766-2012, se notificó a la aseguradora, de la apertura de la averiguación administrativa y del lapso probatorio acordado, a objeto que presentara las pruebas que estimara necesarias para el ejercicio de la defensa de sus derechos e intereses, en relación a los hechos denunciados.

Se deja constancia que dicho oficio fue recibido por SEGUROS CONSTITUCIÓN, C.A., el día 03 de mayo de 2012, tal como se observa en el sello húmedo colocado al margen derecho del ejemplar que cursa al folio 67 del expediente administrativo.

II.- DE LOS ALEGATOS Y PRUEBAS PRESENTADOS POR C.A. DE SEGUROS CONSTITUCIÓN

Visto que de conformidad con lo señalado en el artículo 48 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, la empresa SEGUROS CONSTITUCIÓN, C.A., disponía de un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la apertura del procedimiento el 04 de mayo de 2012, para presentar sus descargos contra los hechos imputados en el auto de apertura, período éste que venció el día 17 de mayo de 2012, fecha en la cual mediante escrito distinguido con el Nº 2012-28121 la empresa aseguradora solicitó una prórroga de quince (15) días hábiles (folios del 70 al 72), a los fines de consignar toda la información requerida, sin que la empresa SEGUROS CONSTITUCIÓN, C.A., presentara informe alguno.

Se deja constancia que en fecha 08 de junio de 2012, mediante escrito distinguido con el Nº 2012-29737 del control interno de correspondencia, la representación de SEGUROS CONSTITUCIÓN, C.A., presentó el escrito de descargo en relación con el procedimiento administrativo iniciado en su contra, el cual se procederá a revisar y analizar a fin que no se vea vulnerado el derecho a la defensa.

La representación de la empresa SEGUROS CONSTITUCIÓN, C.A., consignó sus alegatos y pruebas, los cuales se presentan en forma resumida dándose íntegramente por reproducidos toda vez que constan en autos.

En este sentido luego de hacer un resumen de los hechos que dieron lugar a la apertura del procedimiento administrativo explicó que el día 09 de diciembre de 2010, el ciudadano Luis Alberto Barrios Ramírez, titular de la cédula de identidad Nº V-4.248.928, notificó ante la aseguradora el siniestro ocurrido el 03 de diciembre de 2010, al vehículo propiedad de la firma mercantil Autoto Transporte y Turismo, C.A.

En esa misma fecha la empresa de seguros, otorgó a la asegurada un plazo de quince (15) días hábiles de conformidad con lo establecido en la cláusula 5 de las condiciones particulares de la Póliza de Casco de Vehículos Terrestres, para la consignación de las actuaciones de tránsito.

Posteriormente, en fecha 05 de enero de 2011, la representante de Autoto Transporte y Turismo, C.A., consignó ante las oficinas de la empresa SEGUROS CONSTITUCIÓN, C.A., las actuaciones de tránsito en las que se verificó la inexistencia de infracción alguna, procediendo así al análisis del siniestro.

Refirió la representante de la empresa que una vez verificados los daños, se procedió a la cotización de los repuestos, en fecha 14 de enero de 2011, a través de la empresa enpartes.com, quienes en fecha 21 de marzo de 2011, manifestaron que no pudieron ubicar los repuestos, según planillas insertas en los folios 88 y 89.

Sobre este aspecto, la representante de la empresa SEGUROS CONSTITUCIÓN, C.A., manifestó que en ningún momento se ha rechazado el siniestro, sin embargo la problemática de repuestos a nivel nacional ha dificultado llevar a cabo la reparación del vehículo propiedad de Autoto Transporte y Turismo, C.A.

Resaltó igualmente, que una vez confirmada la existencia de todos los repuestos, se emitió la Orden de Compra de los mismos en fecha 29 de agosto de 2011. (Folios 85, 86 y 87)

Asimismo, la representante de la empresa, procedió a indicar que en fecha 09 de septiembre de 2011, la ciudadana MARIELA HERNÁNDEZ, en su carácter de representante de la firma mercantil AUTOTO TRANSPORTE Y TURISMO, C.A., consignó ante las oficinas de la empresa SEGUROS CONSTITUCIÓN, C.A., la autorización requerida para trasladar el vehículo asegurado al taller Corporación Yama Cars, C.A., para su reparación. Posteriormente el taller envió a la empresa aseguradora el presupuesto Nº 421 de fecha 19 de septiembre de 2011, emitiendo ésta la Orden de Reparación de fecha 06 de octubre de 2011.

Finalmente en fecha 20 de octubre de 2011, el taller Corporación Yama Cars, C.A., consignó ante las oficinas de la empresa SEGUROS CONSTITUCIÓN, C.A., la factura Nº 8556, de fecha 19 de octubre de 2011, por el monto de Cincuenta y Siete Mil Ochocientos Setenta y Seis Bolívares con Setenta y Dos Céntimos (Bs. 57.876,72), la cual fue cancelada según se evidencia en relación de egreso inserta en el folio 74.

III.- CONSIDERACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA

Vistas las actuaciones y documentos que conforman el señalado expediente, esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora, a fin de decidir al respecto formula las siguientes consideraciones:

El objeto de la presente averiguación administrativa es comprobar si la compañía SEGUROS CONSTITUCIÓN, C.A., realizó un acto infractor de una conducta exigida por el ordenamiento jurídico que regula la actividad aseguradora; la determinación de la responsabilidad administrativa y la imposición de las sanciones a que hubiere lugar.

En tal sentido, en el auto de apertura de la averiguación administrativa se atribuyó a la mencionada aseguradora el presunto incumplimiento de la obligación contenida en el Parágrafo Primero del artículo 130 de la Ley de la Actividad Aseguradora, durante la tramitación del siniestro reportado por la ciudadana MARIELA HERNÁNDEZ, en su carácter de representante de la firma mercantil AUTOTO TRANSPORTE Y TURISMO, C.A.

El artículo 130 de la Ley de la Actividad Aseguradora, dispone:

"Los tomadores, asegurados o beneficiarios de los seguros y los contratantes de planes o servicios de salud de medicina prepagada, tienen derecho a recibir la indemnización que le corresponda, en un lapso que no exceda de treinta días continuos siguientes, contados a partir de la fecha en que se haya entregado el último recaudo o del informe de ajuste de pérdidas, si fuese el caso. En consecuencia, las empresas de seguros o de medicina prepagada estarán obligadas a hacer efectivas las indemnizaciones antes del vencimiento del referido lapso, so pena de incurrir en responsabilidad administrativa por retardo en el cumplimiento de sus obligaciones."

A los fines de determinar la responsabilidad administrativa de la empresa SEGUROS CONSTITUCIÓN, C.A., por lo que al retardo se refiere, se hace necesario explicar el alcance de la norma parcialmente transcrita.

DEL RETARDO

Sobre tal disposición legal debe puntualizarse que el asegurador tiene la obligación de pronunciarse en el plazo legal acerca de los derechos del asegurado, se trata de un deber en el marco de un contrato de seguro en etapa de ejecución. Lo expuesto significa que, en principio, el asegurador debe pronunciarse siempre que haya una denuncia de siniestro, bien sea asumiendo la responsabilidad o rechazando con fundamento, según corresponda; actuación que debe cumplirse en los términos que establece el **parágrafo primero** del artículo 130 de la Ley de la Actividad aseguradora, esto es, **treinta (30) días continuos**, lapso que corre a partir del momento en que el asegurado entregue todos los recaudos exigidos y se haya realizado el ajuste correspondiente, de ser el caso. A igual plazo y condiciones quedan sometidas las empresas de seguros para notificar por escrito los motivos de hecho y de derecho que aleguen para considerar un siniestro como no cubierto.

DE LA DENUNCIA

A los fines de un mejor entendimiento del caso, se hace necesario retrotraerse al escrito de denuncia presentado ante el Órgano de Control en fecha 29 de agosto de 2011, a través del cual el asegurado informó entre otros aspectos, los siguientes:

- Que en fecha 03 de diciembre de 2010, ocurrió un siniestro a un vehículo propiedad de la firma mercantil AUTOTO TRANSPORTE Y TURISMO, C.A., tal como se evidencia en el informe de accidente de tránsito emitido por la Cuarta Compañía del Destacamento 54 del Comando Regional N° 05 de la Guardia Nacional Bolivariana.
- Que el 09 de diciembre de 2010, se realizó la declaración del siniestro ante la empresa aseguradora.
- Que la empresa SEGUROS CONSTITUCIÓN, C.A., emitió un listado de repuestos el 22 de diciembre de 2010 y que en el mes de enero de 2011 se procedió a llevar el vehículo asegurado para el taller Samuray, Ubicado en Filas de Mariches, en donde se realizó un segundo avalúo.
- Que la denunciante entre los meses enero y febrero consignó ante representantes de la empresa aseguradora cotizaciones de los repuestos necesarios para la reparación del vehículo.

CRONOLOGÍA DE LOS HECHOS

- Fecha de siniestro: 03-12-2010
- Fecha Notificación: 09-12-2010 (folio 101)

- Carta de Solicitud de Actuaciones de Tránsito: 09-12-2010 (folio 98)
- Fecha de Consignación de Actuaciones de Tránsito: 05-01-2011 (folios 90 al 97)
- Presupuesto solicitado por la denunciante: 10-01-2011 (folio 27)
- Solicitud de Repuestos: 14-01-2011 (folio 89)
- Cotización solicitada por la denunciante: 01-02-2011 (folio 27)
- Solicitud de Repuestos: 21-03-2011 (folio 88)
- Cotización solicitada por la denunciante: 25-08-2011 (folios 34 y 35)
- Fecha denuncia ante el Órgano de Control: 29-08-2011
- Orden de Compra N° 367518: 29-08-2011 (folios 85 al 87)
- Orden de Reparación N° 401925: 06-10-2011 (folios 76 al 81)
- Presupuesto N° 421: 19-09-2011 (folios 82 y 83)
- Fecha de Culminación de la reparación del vehículo: * **19-10-2011** (folio 75)

Se deja constancia que las cotizaciones consignadas en el escrito de la denuncia no tienen fecha ni sello de recibido por la aseguradora.

Se deja igualmente constancia que en el Informe solicitado a la empresa SEGUROS CONSTITUCIÓN, C.A., mediante oficio N° FSAA-2-3-7214-2011, de fecha 25 de noviembre de 2011, el cual fue consignado por la aseguradora ante este Órgano de Control, mediante comunicación N° 2011-25145 el 14 de diciembre de 2011, indicando lo siguiente: *"Es importante acotar a ese Órgano que el vehículo en fecha 06 de Octubre del 2011 ingreso al taller **CORPORACIÓN YAMA CARS C.A.** donde actualmente se encuentra en proceso de reparación..."* (Sic).

* El Órgano de Control observa inconsistencia en cuanto a la fecha de culminación de reparación del vehículo, toda vez que durante la sustanciación del expediente administrativo, la empresa aseguradora indicó que para el 14 de diciembre de 2011 se encontraba aun en reparación, y en el escrito de descargo indica que la reparación del vehículo siniestrado finalizó el 19 de octubre de 2011.

De acuerdo con el resumen cronológico arriba expuesto, se observa que el día **03 de diciembre de 2010** ocurrió el siniestro, que **las actuaciones de tránsito** para el análisis del siniestro fueron consignadas ante las oficinas de la empresa SEGUROS CONSTITUCIÓN, C.A., el día **05 de enero de 2010**, y la recepción del vehículo en el taller en el cual se realizó la reparación fue el **06 de octubre de 2011**, esto es 10 meses más tarde y la reparación total del vehículo se produjo después del **14 de diciembre de 2011**, tal como se desprende del Informe solicitado a la empresa SEGUROS CONSTITUCIÓN, C.A., mediante oficio N° FSAA-2-3-7214-2011, de fecha 25 de noviembre de 2011, el cual fue consignado por la aseguradora ante este Órgano de Control, mediante comunicación N° 2011-25145 el 14 de diciembre de 2011, y cuyo ejemplar cursa a los folios 59 y 60, ambos inclusive, del expediente administrativo contentivo de la denuncia.

Este Órgano de Control se permite aclarar a SEGUROS CONSTITUCIÓN, C.A., que de acuerdo con los documentos

que rielan en el expediente, para el día **14 de diciembre de 2011**, (1 año después del siniestro) no se tiene la certeza de haber cumplido con la reparación total del vehículo propiedad de la empresa AUTOTO TRANSPORTE Y TURISMO, C.A.

Por otra parte, de los documentos suministrados por la aseguradora como soporte de lo expuesto en su escrito de descargo, se observa que ninguno desvirtúa sino que confirma lo denunciado por la ciudadana MARIELA HERNÁNDEZ, en su carácter de representante de la firma mercantil AUTOTO TRANSPORTE Y TURISMO, C.A., quien manifestó que había gestionado cotizaciones de repuestos de Fiat modelo Ducato, para la reparación del vehículo asegurado, teniendo una respuesta negativa por parte de los representantes de la aseguradora.

En virtud de las consideraciones anteriores resulta evidente que la empresa SEGUROS CONSTITUCIÓN, C.A., incurrió en retardo al tramitar el siniestro presentado por la ciudadana MARIELA HERNÁNDEZ, en su carácter de representante de la firma mercantil AUTOTO TRANSPORTE Y TURISMO, C.A.; siendo que respecto a este hecho la representación de la aseguradora no presenta argumentos sólidos ni pruebas irrefutables que hagan presumir a este Órgano de Control que tal falta de atención se debe a un **incumplimiento involuntario** de la obligación dispuesta en el Parágrafo Primero del artículo 130 de la Ley de la Actividad Aseguradora.

Al respecto, la doctrina contemporánea, en materia de Derecho Administrativo Sancionador, ha discutido ampliamente el tema de la exigencia de la culpabilidad en los ilícitos administrativos. Sobre el particular se han establecido tres posiciones.

La primera de ellas plantea la aplicación en el ámbito del Derecho Administrativo Sancionador de las reglas y principios que sobre culpabilidad se han desarrollado en el Derecho Penal; la segunda, plantea la independencia de la responsabilidad por ilícitos administrativos, no siendo exigible la culpabilidad; finalmente, una posición intermedia que aplica la noción de culpabilidad en los predios del Derecho Administrativo Sancionador, pero con las matizaciones propias derivadas de las peculiaridades de éste, que lo diferencian claramente del ámbito penal.

Respecto a la primera de las posiciones, es decir, la que pretende trasladar al Derecho Administrativo Sancionador los principios creados y desarrollados por el derecho penal, autores de la calidad de *ALEJANDRO NIETO* han demostrado la banalidad de dicha tesis, porque no es cierta del todo esa pretendida extensión de la exigencia de culpabilidad y, además, cuando realmente se exige, provoca unos problemas de solución imposible. Para demostrar lo que se está diciendo basta pensar en los supuestos de infracciones cometidas por personas jurídicas o en los casos de solidaridad y subsidiaridad y en la aparición extrema de la presunción de culpabilidad. (NIETO, Alejandro: **Derecho Administrativo Sancionador**, Segunda Edición, Madrid, Editorial Tecnos, 1994; Pág. 24).

La segunda de las posiciones, aquella que proclama la independencia del derecho administrativo sancionador, y en consecuencia la no exigencia de culpabilidad, ha sido reconocida por la doctrina y jurisprudencia en derecho comparado.

En sentencia del Tribunal Europeo de Estrasburgo de 7 de octubre de 1988 se señaló:

"Pueden especialmente - siempre en principio y en determinadas condiciones - penalizar un hecho material u objetivo en sí, con independencia que proceda de dolo o negligencia."

La no exigencia de culpabilidad en el Derecho Administrativo Sancionador, se ha fundamentado en la diferente valoración legal que dicha figura merece en la esfera administrativa de la que puede merecer en la penal, ya que distinta y divergente es la naturaleza jurídica con que se regulan en uno y otro de tales ordenamientos esa responsabilidad hasta el punto que cambia en lo esencial la nota característica de la citada manifestación intencionada o maliciosa como elemento básico de la misma.

Finalmente, la posición intermedia, que plantea la exigibilidad en las infracciones administrativas pero no en los mismos términos que en el derecho penal, debido a las diferencias existentes entre ambos regímenes punitivos, plantean las siguientes ideas:

En el Derecho Penal es el repertorio de ilícitos lo suficientemente breve como para ser conocido por todos los ciudadanos y, además, coincide a grandes rasgos con la conciencia popular. De tal manera que es infrecuente cometer un delito sin conciencia de ello.

En el Derecho Administrativo Sancionador, en cambio, la situación es muy diferente. Aquí los repertorios de ilícitos son inabarcables y el Estado no puede exigir a nadie que los conozca. El conocimiento real es sustituido por la ficción legal de que se conoce. Por tanto, si la culpabilidad se concibe como conciencia y voluntad de alcanzar un resultado ilícito y se ignora -de hecho- que es ilícito, el sistema cae por su propio peso. En consecuencia, si nos atenemos a la culpabilidad en el sentido penal, el Derecho Administrativo Sancionador se disuelve y queda sustituido por un juego de ficciones y presunciones.

El ciudadano no puede ciertamente conocer los ilícitos que cada día van creando las normas; pero tampoco puede refugiarse en su ignorancia, que sería -además de una excusa demasiado sencilla- un desprecio para el Estado y para los intereses públicos protegidos por el ilícito. De aquí la obligación genérica no ya de conocer todo el repertorio de ilícitos sino de procurar conocerlo. Y, en consecuencia, su responsabilidad le será exigida no ya por sus conocimientos reales sino por los conocimientos exigibles a la diligencia debida. Diligencia que es variable en atención a las circunstancias personales de cada uno: grado de cultura, medio en que vive, grado de proximidad del ilícito a sus actividades habituales y, sobre todo, profesión.

Por tanto, tomando en consideración que la aseguradora debía tener exacto conocimiento de las obligaciones derivadas de su actividad y en consecuencia de la norma que exige el cumplimiento de sus obligaciones, se considera que en su actuación estuvo presente el elemento culpabilidad, en los términos definidos anteriormente.

En efecto, como se indicó anteriormente, SEGUROS CONSTITUCIÓN, C.A., tiene el conocimiento que las normas contenidas en la Ley de la Actividad Aseguradora, son de obligatorio cumplimiento, en consecuencia, este Órgano de Control estima que la mencionada aseguradora incurrió en responsabilidad administrativa al no haber procedido a indemnizar el siniestro reportado por la ciudadana MARIELA HERNÁNDEZ, en su carácter de representante de la firma mercantil AUTOTO TRANSPORTE Y TURISMO, C.A., dentro del plazo legalmente previsto para ello. Así se decide.

Visto que de los hechos antes expuestos quedó comprobada la infracción por parte de la aseguradora al contenido del el Parágrafo Primero del artículo 130 de la Ley de la Actividad Aseguradora, es por lo que este Órgano de Control sanciona a la empresa SEGUROS CONSTITUCIÓN, C.A., con multa por la cantidad de **Noventa y Siete Mil Quinientos Bolívares (Bs. 97.500,00)**, mínima de la sanción prevista en el artículo 166 de la Ley de la Actividad Aseguradora, por haber incurrido en retardo en la tramitación del siniestro reportado por la

ciudadana **MARIELA HERNÁNDEZ**, en su carácter de representante de la firma mercantil **AUTOTO TRANSPORTE Y TURISMO, C.A.**

La referida sanción se impone tomando como base de cálculo el valor de la Unidad Tributaria vigente para el momento en que se cometió la infracción (2010), de **Sesenta y Cinco Bolívars (Bs. 65.00)**.

Finalmente, esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora considera pertinente la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley de Publicaciones Oficiales, el cual dispone que: **"En la GACETA OFICIAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA, se publicarán además los Decretos, Resoluciones y otros actos del Poder Ejecutivo que por mandato legal o a juicio de aquel requieran publicidad; sin perjuicio de que dichos actos tengan la debida autenticidad y vigor sin el requisito de la publicación."** (Énfasis nuestro).

Vistas las consideraciones anteriores, quien suscribe, **José Luis Pérez**, Superintendente de la Actividad Aseguradora, de conformidad con lo establecido en los artículo 130 de la Ley de la Actividad Aseguradora.

DECIDE

Primero: Sancionar a la empresa **SEGUROS CONSTITUCIÓN, C.A.**, con multa por la cantidad de **Noventa y Siete Mil Quinientos Bolívars (Bs. 97.500,00)**, mínima de la sanción prevista en el artículo 166 de la Ley de la Actividad Aseguradora, por haber incurrido en retardo en la tramitación del siniestro reportado por la ciudadana **MARIELA HERNÁNDEZ**, en su carácter de representante de la firma mercantil **AUTOTO TRANSPORTE Y TURISMO, C.A.**

Segundo: Ordénese la publicación del presente acto administrativo, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley de Publicaciones Oficiales.

Tercero: Se ordena notificar a las partes involucradas de conformidad con el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Contra la presente decisión podrá la empresa **SEGUROS CONSTITUCIÓN, C.A.**, intentar el Recurso de Reconsideración, por ante el Superintendente de la Actividad Aseguradora, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de la recepción de esta Providencia, conforme a lo establecido en el artículo 94 de la citada Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Notifíquese y Publíquese.

JOSÉ LUIS PÉREZ
Superintendente de la Actividad Aseguradora
Resolución No. 2.552 de fecha 03 de febrero de 2010
G.O.R.B.V. No. 39.360 de fecha 03 de febrero de 2010

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS FINANZAS

Superintendencia de la Actividad Aseguradora

Caracas, 15 ABR 2013

Providencia N° FSAA-2-3- 000977

202° y 154°

I.- ANTECEDENTES.-

Visto que en fecha 26 de enero de 2011, mediante el Oficio identificado con N° FSS-2-2-00009996/00001215, esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora procedió a requerir

información a la empresa **Seguros Canarias de Venezuela, C.A.**, con ocasión de la denuncia presentada en fecha 3 de junio de 2010 mediante escrito identificado con el N° 11717, el ciudadano **Darci Ramón Quijada Guerra**, titular de la cédula de identidad N° 9.945.515, visto su desacuerdo en cuanto al tratamiento del siniestro ocurrido a un vehículo de su propiedad el 7 de julio de 2009, presuntamente amparado por la Póliza de Seguros de Casco de Vehículos Terrestres N° 28-32-000001, suscrita con la empresa **Seguros Canarias de Venezuela, C.A.**

En atención a lo anterior, esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora en fechas 6 de enero de 2012, mediante la Providencia N° FSAA-2-3-000084 ordenó la apertura de una averiguación administrativa a la mencionada empresa de seguros, con el objeto de verificar si la misma incumplió lo previsto en el numeral 37 del artículo 7 de la Ley de la Actividad Aseguradora, en concordancia con el artículo 154 ejusdem.

Dicha decisión fue notificada a las partes en fecha 26 de enero de 2012, informándoles de la apertura de la averiguación y del lapso probatorio para que expusieran sus pruebas y alegatos.

II.- ALEGATOS DE LA EMPRESA ASEGURADORA.-

En su defensa, la empresa de seguros remitió escrito de alegatos y pruebas en fecha 14 de febrero de 2012, signado con el N° 2012-15695 del control de correspondencia, indicando que luego de notificado el siniestro el 9 de julio de 2009, se procedió a realizar el ajuste de daños, emitiéndose la orden de reparación el 10 de julio de ese mismo año.

Luego de ello, el denunciante efectúa una nueva reclamación alegando desperfectos en el aire acondicionado, en virtud de lo cual procedieron a efectuar un nuevo avalúo de daños, el cual arrojó que debía igualmente repararse o indemnizarse, procediéndose a emitir una orden de compra del compresor de aire acondicionado y sus complementos para ser instalados el 13 de agosto de 2009.

Menciona la representante de la aseguradora, que lo alegado por el denunciante es falso, ya que en todo momento se atendió su caso y fue indemnizado en su totalidad.

III.- CONSIDERACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA.-

Las averiguaciones que por este acto se decide, tienen por objeto determinar la responsabilidad administrativa de la empresa **Seguros Canarias de Venezuela, C.A.** en cuanto a si la misma transgredió el contenido del numeral 37 del artículo 7 de la Ley de la Actividad Aseguradora, al no remitir en su oportunidad la información requerida por este Organismo.

De acuerdo con las observaciones presentadas por la empresa de seguro, es importante mencionar, que las aseguradoras deben mantener a disposición de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, toda la documentación que sustente sus operaciones, ya que con ello se puede comprobar que operan de acuerdo con los parámetros previstos en la legislación nacional.

Lo anterior corresponde lógicamente, por el hecho que sobre este tipo de empresas existe una regulación especial por parte del Estado, tanto legal como contable, que otras sociedades mercantiles no poseen, cuyos resultados y operaciones son necesarios para ejercer al control sobre dicha sociedad, por cuanto de no detectarse las fallas o deficiencias en el momento adecuado, se hace imposible que se tomen las medidas o correctivos pertinentes, todo ello dentro del ámbito de aplicación de la Ley de la Actividad Aseguradora.

Debe quedar claro que el numeral 37 del artículo 7 en concordancia con el artículo 154 de la Ley de la Actividad Aseguradora, establece sanciones a las empresas de seguros que no suministren dentro de los términos y condiciones fijados por el Organismo, los datos, información o documentación que le sean exigidos.

En el caso particular, dicha solicitud obedeció o tuvo su origen, con el fin de comprobar el cumplimiento de la norma contenida en el artículo 130 de la Ley de la Actividad Aseguradora, el cual establece la obligación de las empresas de dar respuesta a sus contratantes, asegurados o beneficiarios, en un plazo máximo de treinta (30) días continuos, contados a partir de la fecha en que se haya terminado

el ajuste correspondiente o se hayan entregado todos los recaudos necesarios para liquidar el siniestro. El valor protegido por dicho artículo no es otro que la estabilidad del sector asegurador, al obligar a sus integrantes, empresas de seguros, a responder oportunamente a sus compromisos con los asegurados, o bien, a rechazar en forma motivada, seria y oportuna los siniestros, de manera tal que la imagen del sector asegurador se vea fortalecida.

Una de las formas con que cuenta la empresa de seguros para comprobar que cumple con dicha obligación, es la de mantener en los expedientes los documentos que soporten las operaciones efectuadas en virtud de las reclamaciones, es decir, los respectivos finiquitos o, en su defecto, la carta de rechazo. Es por ello que, tales documentos deben ser de fácil acceso a la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, de manera de observar el correcto acatamiento de la disposición prevista en el artículo 130 antes comentado.

De acuerdo a los argumentos expuestos por la empresa de seguros y los elementos contenidos en el expediente administrativo, se observó que efectivamente mediante el Oficio N° FSS-2-2-00009996/00001215 del 26 de enero de 2011, se solicitó información relativa al caso presentado por el ciudadano Darci Ramón Quijada Guerras, sin que a la fecha de la apertura de la averiguación se recibiera respuesta por parte de la aseguradora, por tanto, puede concluirse que la misma no dio cumplimiento con la solicitud efectuada por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, en consecuencia, quien suscribe, **José Luis Pérez**, Superintendente de la Actividad Aseguradora en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 2 del artículo 7 de la Ley de la Actividad Aseguradora, decide:

PRIMERO: Sancionar a la empresa **Seguros Canarias de Venezuela, C.A.** con multa por la cantidad de Trescientos Veinticinco Mil Bolívars (Bs. 325.000,00), sanción que a la pena mínima contemplada en el artículo 154 de la Ley de la Actividad Aseguradora, tomando como base de cálculo el valor de la Unidad Tributaria vigente para el momento en que se produjo la infracción de Sesenta y Cinco Bolívars (Bs. 65,00), de conformidad con lo previsto en el artículo 1° de la Ley que establece el Factor de Cálculo de Contribuciones, Garantías, Sanciones, Beneficios Procesales o de otra Naturaleza en Leyes Vigentes, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.362 del 26 de diciembre de 1997, al no remitir la información solicitada por este Organismo, mediante el Oficio FSS-2-2-00009996/00001215 del 26 de enero de 2011.

SEGUNDO: Notificar a las partes de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Contra la presente decisión podrá ser intentado el Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 94 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, por ante el Superintendente de la Actividad Aseguradora dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese.

JOSÉ LUIS PÉREZ
Superintendente de la Actividad Aseguradora
Resolución No. 2.593 de fecha 3 de febrero de 2010
G.O.R.B.V. No. 39.360 de fecha 03 de febrero de 2010

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE FINANZAS

SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA

Caracas, 07 MAY 2013

N° FSAA- 001572

203° Y 154°

Quien suscribe **JOSÉ LUIS PÉREZ**, en uso de las facultades que le otorgan los artículos 5, numeral 4 y 7, numerales 2, y 39 de la Ley de la Actividad Aseguradora, en su carácter de Superintendente de la Actividad Aseguradora, y

CONSIDERANDO

Que mediante Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número **39.644** publicada en fecha 29 de marzo de 2011, se declaró la

LIQUIDACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SOCIEDAD MERCANTIL SEGUROS BANVALOR C.A.,

Que mediante Providencia N° FSAA-D-001970, de fecha 28 de junio de 2011, esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora dictó las **NORMAS PARA LA LIQUIDACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SOCIEDAD MERCANTIL SEGUROS BANVALOR C.A.**, publicadas en Gaceta Oficial N° 39.711 de fecha 12 de julio de 2011.

Que mediante Providencia N° SAA-9-003261, de fecha 2 de noviembre de 2011, se dictaron las **NORMAS PARA LA LIQUIDACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SUJETOS REGULADOS POR LA LEY DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA**, publicadas en Gaceta Oficial N° 39.798 de fecha 11 de noviembre de 2011, que derogaron las anteriores.

Que mediante Providencia N° FSAA-000795, de fecha 13 de marzo de 2012, previo informe de gestión presentado por la **JUNTA LIQUIDADORA DE LA SOCIEDAD MERCANTIL SEGUROS BANVALOR C.A.**, de fecha 02 de marzo de 2012, se otorgó la prórroga establecida en el artículo 5 de las **NORMAS PARA LA LIQUIDACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SUJETOS REGULADOS POR LA LEY DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA**, debidamente publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No.39.892 de fecha 27 de marzo de 2012.

Que en el nuevo informe de gestión presentado por la **JUNTA LIQUIDADORA DE LA SOCIEDAD MERCANTIL SEGUROS BANVALOR C.A.**, en fecha 26 de marzo de 2013, se expuso claramente la dificultad de enajenar todos y cada uno de los activos de la empresa **SEGUROS BANVALOR C.A.**, en *Proceso de Liquidación*, ya que en su mayoría se encuentra conformado por bienes inmuebles, lo que lamentablemente ha obstaculizado el cumplimiento a cabalidad con nuestros acreedores, lo que hasta la fecha corresponde a un 54% de los clasificados como los de primer orden conformado básicamente por tomadores, asegurados y beneficiarios de los contratos de seguro o afianzados. Por lo que, con base a lo expuesto la **JUNTA LIQUIDADORA DE LA SOCIEDAD MERCANTIL SEGUROS BANVALOR C.A.**, recomendó y solicitó una nueva prórroga para cumplir los objetivos generales planteados en la Ley de la Actividad Aseguradora.

Que esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora, a objeto de garantizar la tutela del interés general representado por los derechos y garantías de los tomadores, asegurados y beneficiarios de los contratos de seguros de **LA SOCIEDAD MERCANTIL SEGUROS BANVALOR C.A.**, en proceso de Liquidación Administrativa, con base a las consideraciones de hecho y de derecho anteriormente expuestas, y con fundamento en el artículo 5 de las **NORMAS PARA LA LIQUIDACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SUJETOS REGULADOS POR LA LEY DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA**, contenido en la Providencia No. 00947, de fecha 09 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 40.160 del 6 de mayo de 2013.

DECIDE:

PRIMERO: Prorrogar el Proceso de Liquidación Administrativa, por el lapso de un (1) año contado a partir del 29 de marzo de 2013.

SEGUNDO: Se acuerda notificar de las decisiones adoptadas en el presente acto administrativo, a los fines legales consiguientes, a los ciudadanos: Ministro del Poder Popular de Finanzas, Procurador General de la República, a la Fiscal General de la República, así como al Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN).

La presente Providencia Administrativa entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS PÉREZ
Superintendente de la Actividad Aseguradora
Resolución No. 2.593 de fecha 03 de febrero de 2010
G.O.R.B.V. No. 39.360 de fecha 03 de febrero de 2010

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE FINANZAS
FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL DE LOS DEPÓSITOS BANCARIOS
FECHA: 06 DE MAYO DE 2013
203° Y 154°

PROVIDENCIA N° 199

De conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 106; numerales 1 y 18 del artículo 113; así como el artículo 264 y numeral 9 del artículo 265 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, en concordancia con lo establecido en el artículo 10 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, se participa de la finalización del proceso de liquidación administrativa y extinción de la personalidad jurídica de las sociedades mercantiles que a continuación se mencionan, vinculadas al siguiente Grupo Financiero:

Grupo Financiero Amazonas

Persona Jurídica	Oficina de Registro	Fecha	Número	Tomo
INVERSIONES LISSROS-70, C.A.	Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital	27-02-2013	5	27-A SDO
AUTOMOTRIZ AMAZONAS, COMPAÑÍA ANÓNIMA.	Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital	21-03-2013	76	35-A SDO

Comuníquese y Publíquese,

DAVID ALASTRE

Presidente

Decreto N° 7.229 del 09-02-2010
Gaceta Oficial N° 39.364 del 09-02-2010

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS
DESPACHO DEL MINISTRO
CARACAS, 16 DE MAYO DE 2013

203º, 154º y 14º

RESOLUCIÓN N°: 034

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Decreto N° 8.610 de fecha 22 de noviembre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.058 Extraordinario del 26 de noviembre de 2011, de conformidad con lo establecido en los artículos 77 numerales 4, 13, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, así como lo establecido en los artículos 1º y 20 del Decreto N° 9.005 del 22 de mayo de 2012, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.928 del 23 de mayo de 2012, dictados en Consejo de Ministros y Ministras, y en atención de los principios de máxima eficiencia y planificación para el avance efectivo de las políticas del Estado, este Despacho Ministerial;

RESUELVE

Artículo 1. Declarar el cierre definitivo de la Compañía Nacional de las Industrias Básicas, C.A., (CONIBA), dándose por suprimida y liquidada; a cuyos efectos, los miembros que integran la Junta Liquidadora de la referida empresa, hacen constar como prueba de ello en Acta de Cierre de fecha Primero (1º) de marzo de dos mil trece (2013).

Artículo 2. La Corporación de Industrias Intermedias de Venezuela, S.A. (CORPIVENSA), llevará todos los casos que eventualmente haya contraído a Compañía Nacional de las Industrias Básicas, C.A., (CONIBA), incluso en los convenios suscritos con instituciones, órganos y entes tanto públicos como privados, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 3º del Decreto N° 9.005 ejusdem.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIASDecreto N° 8.610 del 22/11/2011, G. O. N° 6.058 del 26/11/2011
Ratificado por Decreto N° 2 del 22/4/2013, G. O. N° 40.125 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL DISTRITO CAPITAL

Municipio Libertador, 15 de Mayo del Año 2013

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVESE original. El anterior documento redactado por el Abogado CRISTINA ISABEL ALONZO DE MARIÑA IPSA N.º 131718, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 29, TOMO -54-A SDO. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. , Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: CRISTINA ISABEL ALONZO DE MARIÑA, C.I: V-8.268.797. Abogado Revisor: OBERSYS DEL VALLE AGUILAR VILORIA

RM No. 221
203º y 154ºRegistrador Mercantil Segundo
FDO. Abogado YONMAR YOHANNY MONTOYAESTA PÁGINA PERTENECE A:
VENEZOLANA DE CEMENTOS S.A.C.A, S.A
Número de expediente: 976
DIV

JUNTA DIRECTIVA DE VENEZOLANA DE CEMENTOS, S.A.C.A.

ACTA N° 01-2013

En el día de hoy, Lunes veinticinco (25) de febrero de dos mil trece (2013), siendo las dos post meridiem (2:00 p.m.), en la oficina principal, ubicada en la Urbanización Las Mercedes, Calle Londres, Torre Venezolana de Cementos, piso 7, Municipio Baruta, estado Bolivariano de Miranda, reunida la JUNTA DIRECTIVA DE VENEZOLANA DE CEMENTOS, S.A.C.A., conformada por los ciudadanos, NATACHA CASTILLO, RAÚL ERNESTO PACHECO SALAZAR, RAMÓN ERNESTO PERDOMO, WILMARA LUGO MORGADO y CARLOS RAFAEL FARÍA TORTOSA, en su carácter de Miembros Principales y los ciudadanos, CRISANTO SILVA AGUILERA, JOSÉ GERARDO AVENDAÑO, FRANCO DÍAZ, EUNICE NÚÑEZ y CARACCILO COLMENARES como miembros suplentes, todos designados para el período 2013 - 2014, tal y como se desprende del Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha veinticinco (25) de febrero de dos mil trece (2013), con el objeto de celebrar reunión de Junta Directiva convocada para esta fecha y hora. Seguidamente toma la palabra la ciudadana NATACHA CASTILLO en su condición de Directora de Debate, quien una vez verificado el quórum procede a dar lectura a la Agenda del Orden del Día, el cual es del tenor siguiente:-----

PUNTO ÚNICO: Considerar y resolver sobre la designación del Presidente y Vicepresidente de la Junta Directiva, Presidente de la Compañía y el Representante Judicial, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 6 y 10 del Documento Constitutivo Estatutario, protocolizados por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y del estado Bolivariano de Miranda, en fecha 13 de mayo del 2008, bajo el tomo 80-A-Sdo., número 35.-----

Una vez leído el Orden del Día, se procede a dar lectura a la Motivación del mismo. Visto que del Acta, levantada una vez concluida la ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE CEMEX VENEZUELA, S.A.C.A., en horas de la mañana de veinticinco (25) de febrero de dos mil trece (2013), asentada ésta en copia fiel y exacta en el correspondiente Libro de Actas de Asambleas de Accionistas de Cemex Venezuela, S.A.C.A., en los folios del 0001 al 0008, se desprende del artículo 4 de los Estatutos Sociales de la Compañía, la designación de los ciudadanos, NATACHA CASTILLO GONZÁLEZ, RAÚL PACHECO, RAMÓN ERNESTO PERDOMO, WILMARA LUGO y CARLOS RAFAEL FARÍA TORTOSA como Miembros Principales que conformarán la Junta Directiva de Venezolana de Cementos, S.A.C.A.; de su seno se proponen a los Directores presentes el nombramiento en los siguientes cargos:

CARGO	NOMBRE	CÉDULA DE IDENTIDAD
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA	RAÚL ERNESTO PACHECO SALAZAR	V-5.539.246
VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA	RAMÓN ERNESTO PERDOMO	V-7.357.025
PRESIDENTA DE LA COMPAÑÍA	NATACHA CASTILLO GONZÁLEZ	V-7.295.813

Así mismo, de conformidad con el artículo 6 del Documento Constitutivo Estatutario de CEMEX VENEZUELA, S.A.C.A., ahora denominada VENEZOLANA DE CEMENTOS, según Decreto N° 8.825 del 06 de marzo de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.877, la PRESIDENTA DE LA COMPAÑÍA, ciudadana NATACHA CASTILLO GONZÁLEZ propone como Representante Judicial de la Empresa a partir del primero (1º) de abril de dos mil trece (2013) a la ciudadana:

INDIRA MAIRA ALFONZO IZAGUIRRE

V- 6.978.710

En ese sentido, queda claro que de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 del Documento Constitutivo Estatutario, la precitada ciudadana en su carácter de Representante Judicial de **VENEZOLANA DE CEMENTOS** tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Ejercer la representación en juicio de la Compañía como demandante o como demandada.
- b) Otorgar los poderes generales o especiales aprobados por la Junta Directiva, los cuales podrán tener las más amplia facultades para convenir, desistir, transigir, comprometer en árbitros, arbitradores o de derecho, solicitar la decisión según equidad, hacer posturas en remates, recibir cantidades de dinero, disponer del derecho en litigio y seguir los juicios en todas sus instancias y recursos ordinarios o extraordinarios.

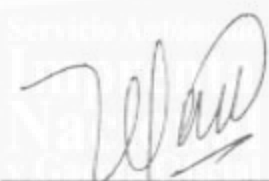
c) Absolver posiciones juradas.

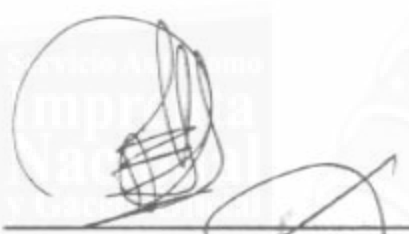
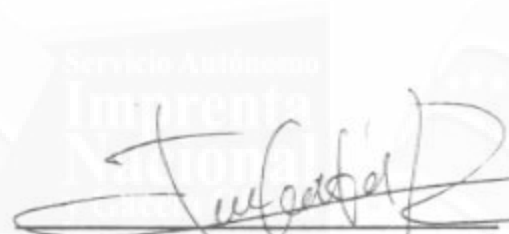
d) Todas las facultades necesarias para la mejor representación judicial de la Compañía.

Posteriormente se pasó a considerar el Punto Único del Orden del Día, el cual una vez discutido quedó **APROBADO** por unanimidad. Finalmente los miembros de la Junta Directiva presentes, autorizaron amplia y suficientemente a la ciudadana **CRISTINA ISABEL ALONZO DE MARIÑA**, titular de la cédula de identidad No. **V-8.268.797**, para que formalice la inscripción y protocolización ante el Registro Mercantil correspondiente. No existiendo otro punto que discutir, se levantó la sesión previa lectura, aprobación y firma de la presente Acta No. 2013-01.

CERTIFICACIÓN:

Quien suscribe, **CRISTINA ISABEL ALONZO DE MARIÑA**, CERTIFICO, que el Acta Transcrita es copia fiel y exacta de la original, celebrada en fecha 25 de febrero de 2013, la cual se encuentra inserta en el Libro de Actas respectivo. En la Ciudad de Caracas, a los veinticinco (25) días del mes de Febrero de 2013.

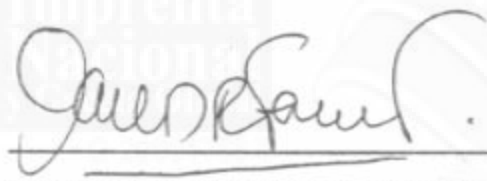
DIRECTORES PRINCIPALES**DIRECTORES SUPLENTE**

NATACHA CASTILLO GONZÁLEZ

CRISANTO SILVA AGUILERA

RAÚL ERNESTO PACHECO SALAZAR

JOSÉ GERARDO AVENDAÑO

RAMÓN ERNESTO PERDOMO

FRANCO DÍAZ

WILMAR LUGO MORGADO

EUNICE NÚÑEZ

CARLOS RAFAEL FARIA TORTOSA

CARACCILO COLMENARES

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 4098 CARACAS, 21 MAYO 2013
AÑOS 203º, 154º Y 14º

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA, Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, actuando en conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y 62 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública,

CONSIDERANDO

Que el supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basado en principios humanistas, se sustenta en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **ADA LUCILA MORÁN MÁRQUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.217.490**, como Directora General de la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, cargo asignado con el N° **44** en el Registro de Asignación de Cargos (RAC).

Artículo 2. Se delega en la referida ciudadana, la firma de actos y documentos que se especifican a continuación:

1. Las circulares y comunicaciones que emanen de la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas.
2. La correspondencia dirigida a funcionarios de otros entes u órganos de la Administración Pública.
3. La correspondencia a través de medios electrónicos o informáticos, con relación a solicitudes elevadas a este Ministerio por particulares.
4. Las copias certificadas de los documentos que reposan en el archivo de la Oficina Estratégica Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas, a solicitud de los interesados.
5. La aceptación de la renuncia del personal que presta servicios en la Oficina Estratégica Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas.

Artículo 3. La ciudadana designada, deberá cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la ley.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, dejando sin efecto la Resolución N° 1.283 de fecha 29 de julio de 2011 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.724 de fecha 29 de julio de 2011.

Comuníquese y Publíquese,

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 4099 CARACAS, 21 MAYO 2013
AÑOS 203º Y 154º

Pedro Enrique Calzadilla, Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, actuando en conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y 62 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública,

CONSIDERANDO

Que el supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la República Bolivariana de Venezuela,

basado en principios humanistas, se sustenta en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **Eluz María Paredes García**, titular de la cédula de identidad N° **V-13.217.158**, como Coordinadora, de la Dirección del Despacho del Ministro del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, cargo asignado en el Código de Registro de Asignación de Cargos (RAC) bajo el N° 390.

Artículo 2. La ciudadana designada, deberá cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la ley.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 16 de mayo de 2013. Queda sin efecto la Resolución N° 4047 de fecha 16 de abril de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.148 de fecha 16 de abril de 2013.

Comuníquese y Publíquese

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA
Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 057

21 MAYO DE

DE 2013
203° y 154°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha modificado mediante Aviso Oficial de fecha 09 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.442 de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, artículo 77 numerales 2 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y artículos 17, 18 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, así como el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Designar a la ciudadana **VALLE T. BOMPART HERNANDEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V- 4.495.975**, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como **Directora General de la Oficina de Recursos Humanos** del Ministerio del Poder Popular para la Salud, quien deberá cumplir fiel y cabalmente las previsiones establecidas en el artículo 139 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y las funciones señaladas en el artículo 14 del Reglamento Orgánico de este Ministerio, a partir del **06 de mayo de 2013**.

ARTÍCULO 2. Se delega en la ciudadana **VALLE T. BOMPART HERNANDEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V- 4.495.975**, en su carácter de **Directora General de la Oficina de Recursos Humanos**, del Ministerio del Poder Popular para la Salud, la firma y tramitación de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. La correspondencia dirigida a las diferentes direcciones y dependencias adscritas al Ministerio del Poder Popular para la Salud, relacionadas con las competencias en materia de recursos humanos.
2. Lo relacionado con las prestaciones sociales del personal del Ministerio del Poder Popular para la Salud.
3. La calificación de despido del personal obrero y contratado ante la Inspección del Trabajo.
4. Los traslados, transferencias administrativas y físicas, las compensaciones por evaluación de desempeño y eficiencia, los ascensos, comisiones de servicio y los demás movimientos en materia de recursos humanos del personal del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

5. Tramitar, firmar y notificar los actos administrativos a través de los cuales se procede a otorgar las jubilaciones y pensiones del personal del Ministerio del Poder Popular para la Salud.
6. La correspondencia dirigida al Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas, a la Dirección del Despacho y otras Direcciones del Ministerio, sobre asuntos concernientes al personal del Ministerio del Poder Popular para la Salud.
7. Los permisos remunerados o no remunerados, gremiales, sindicales, suspensiones con o sin goce de sueldo y sus respectivas revocatorias, previa aprobación de la Ministra del Poder Popular para la Salud.
8. Todo lo relacionado con el presupuesto y planes organizativos del personal del Ministerio del Poder Popular para la Salud.
9. Todo lo relacionado con el registro de asignación de cargos.
10. Constancias de Trabajo.
11. Certificados de Antecedentes de Servicios.
12. Certificación de las copias de los documentos, oficios, memoranda o circulares emanadas de la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio del Poder Popular para la Salud.
13. Lo relativo a las nominas de pago del personal del Ministerio del Poder Popular para la Salud, y apertura de las cuentas al personal jubilados y pensionados, y todo lo relacionado con la ordenación de los pagos.
14. Aprobación de las constancias de vacaciones del personal del Ministerio del Poder Popular para la Salud.
15. Elaboración de los contratos de trabajo y su rescisión, previa aprobación de la Ministra del Poder Popular para la Salud.
16. Lo relativo a los trasposos presupuestarios de la partida correspondiente a gastos de personal del Ministerio del Poder Popular para la Salud.
17. Aceptación de la renuncia del personal empleado, obrero y contratado del Ministerio del Poder Popular para la Salud.
18. Firma de los movimientos del personal **FP-020** y **FP-023**, que requieran ser tramitados ante el Viceministerio de Planificación y Desarrollo Institucional de Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas.
19. Nombramiento del personal empleado y obrero.
20. Tramitación y notificación de los actos administrativos de remoción y retiros de los funcionarios de libre nombramiento y remoción del Ministerio del Poder Popular para la Salud.
21. Las designaciones, remociones y retiros de los funcionarios clasificados como de libre nombramiento y remoción, adscritos a las Direcciones de Línea, Jefatura de División y de Unidad, que conforman la estructura organizativa del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

ARTÍCULO 3. Los actos y documentos firmados de conformidad con la presente Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

ARTÍCULO 4. La Ministra del Poder Popular para la Salud, podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Resolución, y esta delegación de firma no implica de modo alguno la delegación de competencias que le son propias.

ARTÍCULO 5. La ciudadana **VALLE T. BOMPART HERNANDEZ**, antes identificada deberá rendir cuenta a la Ministra de todos los actos y documentos que hubiere firmado conforme a esta delegación.

ARTÍCULO 6. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

ARTÍCULO 7. Se delega en el Director General del Despacho, la juramentación de Ley.

ARTÍCULO 9. Se deroga la Resolución N° 046 de fecha 30 de abril de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.157 de la misma fecha.

Notifíquese y publíquese,

ISABEL A. ITURRIA CAAMAÑO
Ministra del Poder Popular para la Salud
Decreto N° 02 del 22 de abril de 2013
Gaceta Oficial N° 40.151 del 22 de abril de 2013

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 65 CARACAS 21 MAYO 2013 DE 2013

AÑOS 203° y 154°

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 62, 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos, 5, numeral 2, 19, 20, numeral 2 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública

RESUELVE

Artículo 1°. Nombrar al ciudadano **LCDO. LUIS MIGUEL GALINDO MÉNDEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.546.164, Vicepresidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos (INEA).

Artículo 2°. El funcionario nombrado tendrá las atribuciones fijadas en el artículo 79 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos.

Artículo 3°. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 4°. El funcionario nombrado antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 5° La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

HERBERT JOSUÉ GARCÍA PLAZA
Ministro

Designado mediante Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013
Publicado en la Gaceta Oficial N° 40.151 de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL
DISTRITO CAPITAL

RM No. 220
203° y 154°

Municipio Libertador, 29 de Abril del Año 2013

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación, Hágase de conformidad, y ARCHIVASE original. El anterior documento redactado por el Abogado RAQUEL MILENA MATOS PEÑA IPSA N.: 196754, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 4, TOMO -71-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL DISTRITO CAPITAL Y ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: RAQUEL MILENA MATOS PEÑA, C.I: V-18.367.455.
Abogado Revisor: LUZ MARINA GRATEROL HERNANDEZ

Registrador Mercantil Primero Auxiliar

FDO. Abogado FRANCISCO JOSE BETANCOURT PEREZ

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
VIALIDAD Y CONSTRUCCIONES SUCRE, S.A
Número de expediente: 612215
DIV

ACTA DE LA REUNIÓN N° 119 DE LA JUNTA DIRECTIVA DE VIALIDAD Y CONSTRUCCIONES SUCRE, S.A., DEL MARTES 08 DE ENERO DE 2013.

Hoy 08 de enero de 2013, siendo las 10:00 am. se reunieron en la Sala de Reuniones del Piso 10, de la Torre MTT, Sede del Ministerio del Poder Popular Para Transporte Terrestre, ubicado en la Av. Francisco de Miranda, Municipio Chacao, Estado Miranda, para efectuar la Centésima Décima Novena Reunión de la Junta Directiva, los ciudadanos JORGE ALEJANDRO DÍAZ ANGULO Presidente, LIC. INGRID OROPEZA MATUTE, Director Principal, ING. YUMELY DEL VALLE APARCEDO LÓPEZ, Director Principal, CAP. LEYDA ALEJANDRA GUERRERO VIELMA, Director Principal, GILDEMAR JOSEFINA GIL LEON, Director Principal y el Abog. YULIMAR FUENTES, Secretaria.

Encontrándose el quórum reglamentario para iniciar la sesión, se expresó la bienvenida a los Directores asistentes e inmediatamente se inició la Reunión, cuyo orden del día es el siguiente: PRIMERO: Se somete a consideración de la Junta Directiva, la creación de la Comisión de Contrataciones Públicas de VIALIDAD Y CONSTRUCCIONES SUCRE, S.A., según lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, la cual quedará estructurada de la siguiente forma: Por el área jurídica los ciudadanos: Freddy Rafael Arevalo León, titular de la cedula de identidad N° 2.139.842 Miembro Principal, y Francia Helena Cedeño Colonia, titular de la cedula de identidad N° 16.656.433 Miembro Suplente; Por el área Técnica los ciudadanos: Walmig Camacho titular de la cedula de identidad N° 16.482.311 Miembro Principal y Marbely Trejo, titular de la cedula de identidad N° 16.744.297 Miembro Suplente; Por el área económica financiera los ciudadanos: José Francisco Belandria, titular de la cedula de identidad N° 10.696.482 Miembro Principal y Lisandra León Zambrano, titular de la cedula de identidad N° 15.910.349 Miembro Suplente. Como Secretario (a): Héctor Armando Garban Mata, titular de la cedula de identidad N° 16.614.025 Miembro Principal y Werner Mezeron Castellanos, titular de la cedula de identidad N° 13.913.527 Miembro Suplente.

Agotado el orden del día, se levanta la sesión a las 11:30 am. y firman los presentes en señal de conformidad:

CAP. JORGE ALEJANDRO DÍAZ ANGULO
Presidente

LIC. INGRID OROPEZA MATUTE
Director Principal

ING. YUMELY DEL VALLE APARCEDO
Director Principal

CAP. LEYDA ALEJANDRA GUERRERO
VIELMA
Director Principal

GILDEMAR JOSEFINA GIL LEON
Director Principal

ABG. YULIMAR FUENTES
Secretaria

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

Número: 000039

Caracas, 15 MAYO 2013

203° y 154°

RESOLUCION

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, designo a partir del **08/05/2013**, al ciudadano **JOAN FERNANDO ROJAS ROJAS**, titular de la Cédula de Identidad N° **15.295.159**, como **DIRECTOR GENERAL ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BOSQUES** de este Organismo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 34 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 77, numeral 26 ejusdem, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 5.890 de fecha 31-07-2008, se le autoriza para firmar los actos y documentos en las materias concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección.

Comuníquese y Publíquese

Por el Ejecutivo Nacional,

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Decreto N° 02 de fecha 22/04/2013
Gaceta Oficial 40.151 de fecha 22/04/2013

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
LABORATORIOS MIRANDA, C.A. (LABMIRCA)
Guarenas, 02 de mayo de 2013

Años
203° y 154°PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA
N° LABMIRCA/001-2013

Los Miembros de la Junta Directiva de la Empresa del Estado Laboratorios Miranda, C.A. (LABMIRCA), designados por la Asamblea General de Accionistas según consta en la Cláusula Quincuagésima Séptima del Acta Constitutiva Estatutaria de la Empresa registrada ante el Registro Segundo del Distrito Capital en fecha 22 de marzo de 2013, bajo el N° 119, Tomo 36-A Sdo., publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.137 de fecha 01 de abril de 2013; en ejercicio de las atribuciones conferidas en las Cláusulas Vigésima Cuarta y Trigésima Segunda de los Estatutos Sociales, a tenor de lo dispuesto en los artículos 14 y 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas, en concordancia con el artículo 15 de su Reglamento,

DECIDEN

PRIMERO: Constituir la Comisión de Contrataciones Permanente de la Empresa del Estado Laboratorios Miranda, C.A. (LABMIRCA), competente para conocer, iniciar y sustanciar los procedimientos de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios.

SEGUNDO: La Comisión de Contrataciones de Laboratorios Miranda, C.A. (LABMIRCA) estará integrada por preferentemente por Empleados de la Empresa, plenamente capacitados para desempeñarse en las Áreas Jurídica, Técnica y Económica-Financiera:

1.- En el Área Económica-Financiera:

Miembro principal:	Miembro Suplente:
Juan Carlos Yanez. C.I. V-6.001.484	Vicenta Fuentes. C.I. V- 8.644.735

2.- En el Área Jurídica:

Miembro principal:	Miembro Suplente:
Vannessa Olivar. C.I. V-18.317.677	Erika Carvajal. C.I. V-11.415.770

3.- En el Área Técnica:

Miembro principal:	Miembro Suplente:
Hernando Cortes. C.I. V-6.510.548.	Miguel Guerra. C.I. V-13.425.980

4.- Secretaria:

Jaryoly Noguera. C.I. V-13.968.228.

Las Faltas Absolutas, Temporales o Accidentales de los Miembros Principales serán cubiertas por sus respectivos Suplentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los miembros de la Comisión de Contrataciones, serán sustituidos a criterio de la Junta Directiva, pudiendo ser rotados a criterio de esta en cualquier oportunidad.

TERCERO: La Secretaria de la Comisión de Contrataciones de Laboratorios Miranda, C.A. (LABMIRCA) tendrá Derecho a Voz, mas no a Voto, en las deliberaciones de la Comisión y será la encargada de compilar, organizar y suministrar toda la información y documentación que fuese necesaria para la correcta actividad de la Comisión de Contrataciones, la que en el ejercicio de sus funciones, levantará las Actas de las Reuniones que se llevan a cabo y de los Actos Públicos de Recepción y Apertura de Sobres contentivos de Manifestación de Voluntad, de Ofertas, así como realizar cualquier otra labor que le sea encomendada y relacionada con la Comisión de Contrataciones Permanente.

CUARTO: La Comisión de Contrataciones de Laboratorios Miranda, C.A. (LABMIRCA) será competente para conocer, iniciar y sustanciar los Procedimientos de Contratación relacionados con la selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, distintos a los laborales y profesionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento y serán solidariamente responsables de sus decisiones y recomendaciones.

QUINTO: La Comisión de Contrataciones de Laboratorios Miranda, C.A. (LABMIRCA) se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de los Miembros Principales o de los respectivos Suplentes, en caso de ausencia del Titular y sus decisiones serán tomadas con el Voto favorable de la mayoría.

SEXTO: La Contraloría General de la República, podrá designar cuando lo estime conveniente representantes para que actúen como Observadores, en los Procedimientos de Contratación, con Derecho a Voz y sin Derecho a Voto.

SÉPTIMO: Los Miembros de la Comisión de Contrataciones de Laboratorios Miranda, C.A. (LABMIRCA), los Observadores, así como aquellas Personas que por cualquier motivo intervengan en las actuaciones de la Comisión, deberán guardar debida reserva de la documentación presentada, así como de los informes, opiniones y deliberaciones que se realicen en ocasión del procedimiento.

OCTAVO: La Comisión de Contrataciones de Laboratorios Miranda, C.A. (LABMIRCA) podrá convocar a la Gerencia solicitante del bien, obra o servicio a contratar, para que participe en el Procedimiento respectivo y con sus aportes, conocer los detalles de los requerimientos y necesidades, con Derecho a Voz mas no a Voto. En este caso se dejará constancia de sus opiniones en Actas, pero no serán vinculantes para a Comisión de Contrataciones.

NOVENO: La Comisión de Contrataciones de Laboratorios Miranda, C.A. (LABMIRCA), deberá velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento, la Ley contra la Corrupción, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y Sistema de Control Fiscal y demás normativas que regulen la materia.

DÉCIMA: La Comisión de Contrataciones de Laboratorios Miranda, C.A. (LABMIRCA), para la ejecución de obras, adquisición de bienes y contratación de servicios, podrá solicitar la Asesoría de Técnicos Especialistas en el área, dependiendo de la complejidad de la Contratación.

DÉCIMA PRIMERA: La presente Providencia Administrativa, entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad lo dispone el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones pública.

Comuníquese y publíquese.

La Junta Directiva de Laboratorios Miranda, C.A. (LABMIRCA)

ALBERTO QUINTERO
V.-11.468.002JOSÉ BIOMORGI
V.-11.684.094
Director (E)ENRIQUE CHACÓN
V.-6.501.224
DirectorNORA PARRA
V.-10.280.192
Directora (E)JUAN LEÓN
V.-11.737.380
Director (E)

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 022/13

Quien suscribe, **ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V.- 14.323.157, designada Ministra del Poder Popular para el Deporte, mediante Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151, de esa misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 12, 62 y 77 numerales 9, 19 y 27 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República N° 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981, concatenado con lo consagrado en el artículo 5 numeral 2 y los artículos 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha 6 de septiembre de 2002.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **CLARET GUADALUPE DEL CARMEN BELLORÍN BELLO**, venezolana, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la cédula de identidad N° V.- 15.243.539, como **Directora General de la Oficina de Atención al Ciudadano (E)**, del Ministerio del Poder Popular para el Deporte. Cargo éste de libre nombramiento y remoción, de alto nivel. El presente nombramiento surtirá efecto a partir del momento de su notificación.

SEGUNDO: La Oficina de Recursos Humanos de éste Ministerio, queda encargada de notificar la presente Resolución a la ciudadana **CLARET GUADALUPE DEL CARMEN BELLORÍN BELLO**.

Dada en la ciudad de Caracas, Distrito Metropolitano, a 16 días del mes de mayo de dos mil trece (2013). Año 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE
Designación que consta en Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 21 MAY 2013 N° 018 203°, 154° y 14°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica, **JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO**, designado mediante Decreto Presidencial N° 02, de fecha 22 de Abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151, de esa misma fecha. Actuando de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, 37 y 77 numerales 12 y 22 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario, designo como Cuentandante responsable de la Unidad Administradora Central de este Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, a la siguiente funcionaria:

Nombre y Apellidos	C.I. N°	UNIDAD	CODIGO DE UNIDAD EJECUTORA	UBICACIÓN
HILDA LÓPEZ GARCÍA	6.166.450	Oficina de Gestión Administrativa		Sede Distrito Capital

Comuníquese y publíquese,

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO
Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica

MINISTERIO PÚBLICO

MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 14 de mayo de 2013
Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 600

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 4 del artículo 25 eiusdem.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela le asigna al Ministerio Público un conjunto de atribuciones que requieren su pronta y efectiva respuesta;

CONSIDERANDO:

Que las causas sobre las cuales debe conocer el Ministerio Público, se han incrementado notablemente;

CONSIDERANDO:

Que para el mejor desempeño de las obligaciones inherentes a los Fiscales del Ministerio Público, se hace necesario ampliar, modificar o cambiar la competencia, de algunas representaciones del Ministerio Público;

CONSIDERANDO:

Que la Fiscalía Septuagésima Novena del Ministerio Público a Nivel Nacional, adscrita a la Dirección de Protección Integral de la Familia, tiene competencia en el Sistema Penal de Responsabilidad de Adolescentes y, Ejecución de Sanciones;

CONSIDERANDO:

Que es necesario fortalecer la actuación de la Dirección de Protección Integral de la Familia, al contar con un mayor número de Despachos Fiscales, facultados para atender los múltiples tipos penales conocidos por las representaciones del Ministerio Público, adscritas a esa Dependencia, lo cual incidirá en la capacidad de respuesta ofrecida a la colectividad.

RESUELVE:

ÚNICO: Ampliar la competencia en el Sistema Penal de Responsabilidad de Adolescentes y, Ejecución de Sanciones, de la Fiscalía Septuagésima Novena del Ministerio Público a Nivel Nacional, adscrita a la Dirección de Protección Integral de la Familia; a competencia plena, conservando las que ya tiene asignadas.

La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 29 de abril de 2013
Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 513**LUISA ORTEGA DÍAZ****Fiscal General de la República**

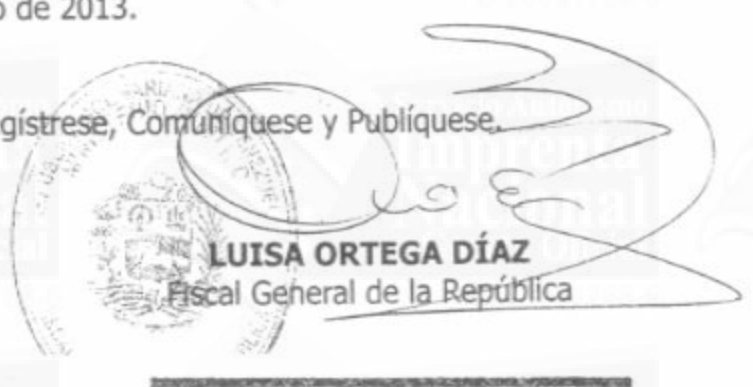
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO I** a la ciudadana **FRANCYS RIVAS**, titular de la cédula de identidad N° 18.810.375, en la **UNIDAD DE DEPURACIÓN INMEDIATA DE CASOS**, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda, con sede en Los Teques, cargo vacante.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 02 de mayo de 2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA****MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 29 de abril de 2013
Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 514**LUISA ORTEGA DÍAZ****Fiscal General de la República**

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **HARGIN ROYCHETT GUTIÉRREZ PALMUCCI**, titular de la cédula de identidad N° 17.058.544, en la **FISCALÍA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena, en sustitución de la ciudadana Abogada Narda Diannette Sanabria Bernatte, quien pasará a otro destino. La ciudadana Abogada Hargin Roychett Gutiérrez Palmucci, se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Cuarta del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia plena.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02-05-2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA****MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 29 de abril de 2013

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 515**LUISA ORTEGA DÍAZ****Fiscal General de la República**

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **WILLIAMS JOSÉ ROJAS TORO**, titular de la cédula de identidad N° 14.989.647, en la **FISCALÍA DÉCIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Vargas, con sede en Catia La Mar y competencia en materia de Protección de Derechos Fundamentales y Ejecución de la Sentencia, cargo vacante. El referido ciudadano se viene desempeñando como Abogado Adjunto A en la Fiscalía Octogésima Sexta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02-05-2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA****MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 29 de abril de 2013

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 516**LUISA ORTEGA DÍAZ****Fiscal General de la República**

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO I** al ciudadano **JOSÉ GREGORIO GUZMÁN VELÁZQUEZ**, titular de la cédula de identidad N° 9.414.936, en la **FISCALÍA MUNICIPAL TERCERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia territorial en la Parroquia Sucre y sede en la localidad de Catia, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02 de mayo de 2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 29 de abril de 2013

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 522

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO II** al ciudadano **LITHYEM FERREIRA GUERRERO**, titular de la cédula de identidad N° 14.131.082, en la Dirección de Defensa Integral del Ambiente y Delito Ambiental, adscrita a la Dirección General de Actuación Procesal de este Despacho.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02 de mayo de 2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 29 de abril de 2013

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 524

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **ADRIANA CAROLINA VALDEZ URDANETA**, titular de la cédula de identidad N° 16.031.407, en la **SALA DE FLAGRANCIA**, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, en sustitución del ciudadano Abogado Alejandro José Márquez Meza, quien pasará a otro destino. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Trigésima Novena del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia plena.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02-05-2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 29 de abril de 2013

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 525

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO A** a la ciudadana **GABRIELA CAROLINA QUINTANA ADRIAN**, titular de la cédula de identidad N° 14.740.641, en la **FISCALÍA DÉCIMA CUARTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Aragua, con sede en Villa de Cura, cargo creado.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02-05-2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 29 de abril de 2013

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 527

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO I** al ciudadano **LUIS ALBERTO RINCÓN NAVA**, titular de la cédula de identidad N° 18.833.715, en la **UNIDAD DE DEPURACIÓN INMEDIATA DE CASOS**, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02-05-2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 29 de abril de 2013

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN Nº 530

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO A**, al ciudadano **NELSON RAFAEL TARAZONA**, titular de la cédula de identidad Nº 15.586.455, en la **FISCALÍA VIGÉSIMA QUINTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02-05-2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 29 de abril de 2013

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN Nº 531

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO A** al ciudadano **KERVIN ENRIQUE TORRES MÁRQUEZ**, titular de la cédula de identidad Nº 18.682.471, en la Unidad de Atención a la Víctima, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, con sede en Maracaibo.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02 de mayo de 2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 29 de abril de 2013

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN Nº 532

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **ALFONSO MANUEL DE LA TORRE RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad Nº 19.264.799, en la **FISCALÍA SEXTA** del Ministerio Público del Segundo Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Portuguesa, con sede en Acarigua y competencia en materia de Protección de Derechos Fundamentales y Ejecución de la Sentencia, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02-05-2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 30 de abril de 2013

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN Nº 534

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **MARIANA YENIBEL MUÑOZ VERA**, titular de la cédula de identidad Nº 18.093.590, en la **FISCALÍA SUPERIOR** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Abogado Adjunto A y Fiscal Auxiliar Interino (Encargada) en la citada Fiscalía Superior.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02-05-2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXL — MES VIII Número 40.171

Caracas, martes 21 de mayo de 2013

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 48 Págs. costo equivalente
a 19,65 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

El SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.